

DIGESTO ORDENANZAS JUNIO 2024		
2982/24	Convalidar Decretos ref. incremento salarial para el mes de mayo 2024	1430/24
2983/24	Autorizar a suscribir Convenio de Colaboración con Ministerio de Seguridad de la Nación PRODECO	1003/24
2984/24	Nómina Mayores Contribuyentes	1522/24
2985/24	Convalidar contrato comodato con la E.E.E. nro. 501 uso precario instalaciones predio Polideportivo Municipal	1208/24
2986/24	Declarar de interés legislativo municipal el trigésimo aniversario de la reforma de la Constitución	
2987/24	Modificación Ordenanza 2282/14 ref. circulación motocicletas	
2988/27	Convalidar Decreto 848/24 ref. incorporación al sueldo básico la bonificación no remunerativa del 15% a partir del mes de Junio de 2024	1567/24

DIGESTO DECRETOS JUNIO 2024

1178	838	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch (Sociedad Yogolava Njegos)	03/06/24	1602/24
1179	839	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Nicolás Montenegro (Escuela Especial 501)	03/06/24	1601/24
1180	840	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Roberto Emiliano Eyra (Club Juventud Unida)	03/06/24	1600/24
1181	841	Suscripción fondo común inversión	03/06/24	161/24
1182		ANULADO		
1183-1184	842	Reintegro al Club San Juan Bautista (pago luz por Taller Textil)	04/06/24	1528/24
1185	843	Bonificación por función para agentes Leiva Solange-Méndez Rosana-Tevez Graciela	04/06/24	1514/24
1186	844	Abonar al Sr. Sergio Ramon Mendiola (tasa de control de marcas y señales)	04/06/24	1588/24
1187	845	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Juan Catturetti (Hospital Municipal)	04/06/24	1606/24
1188	846	Otorgar subsidio al Sr. Luis Orlando Argentino Flores	04/06/24	1623/24
1189	847	Otorgar ayuda económica a la Cooperadora de la Escuela Primaria 26 "Islas Malvinas" y JIRIMM n° 8 Paraje Sidra La Victoria	04/06/24	1451/24
1190-1196	848	Incorporar bonificación no remunerativa del 15% a partir del mes de junio	04/06/24	1567/24
1197-1199	849	Abonar Viáticos de movilidad para profesionales	04/06/24	1546/24
1200	850	Dar de baja de oficio al agente Eduardo Agustín Díaz (beneficio jubilatorio por la Caja de Anses)	04/06/24	1587/24
1201	851	Dar de baja al Sr. Bruno Correa por abandono de tareas	04/06/24	1589/24
1202	852	Declarar de Interés Municipal las celebraciones por le	05/06/24	1622/24

		Patronato de Nuestra ciudad, el Sagrado Corazón de Jesús.		
1203	853	Otorgar subsidio a la Sra. Yohana Valeria Martínez	05/06/24	1651/24
1204	854	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Tevez (Hospital Municipal)	05/06/24	1648/24
1205	855	Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Bandera”	05/06/24	1618/24
1206	856	Eximir del pago de la tasa por servicios generales a la Asociación señoras de la Conferencia de San José de nuestra ciudad.	05/06/24	1446/24
1207	857	Otorgar transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios-mayo 2024	05/06/24	1619/24
1208	858	Incremento monto Becas Municipales (13%-junio)	05/06/24	1633/24
1209	859	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Diego Javier Villarreal-Abonar licencias no gozadas	06/06/24	1542/24
1210	860	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Vanesa Soledad Algañaraz-Abonar licencia no gozadas	06/06/24	1488/24
1211	861	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Rosalinda Palotta-Abonar licencias no gozadas	06/06/24	1518/24
1212	862	Aceptar la renuncia al cargo Sr. Sergio Darío Tolosa-abonar licencias no gozadas	06/06/24	1541/24
1213	863	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Andrea Herrera	11/06/24	1661/24
1214	864	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Leandro García (Jardín Infantes 904 Las Tunas)	11/06/24	1660/24
1215	865	Afectación de fondo de multa de transito-Sra. Luana Felipa Montenegro (Hospital Municipal)	11/06/24	1665/24
1216	866	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Gustavo García (Hospital Municipal)	11/06/24	1659/24
1217	867	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Lautaro Tisera (escuela Especial 501)	11/06/24	1664/24
1218	868	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Mauricio Osvaldo Peralta (Hospital Municipal)	11/06/24	1663/24
1219	869	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Leonardo Agustín Madrid (Hospital Municipal)	11/06/24	1662/24
1220	870	ANULADO		
1221	871	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	11/06/24	1666/24
1222-1223	872	ANULADO		
1224-1225	873	Llamado a Licitación Privada 13/24 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal	11/06/24	752/24
1226-1227	874	Adjudicar al oferente 3: Baliña Luis Alberto-Baliña Sebastián Diego Sociedad de Hecho para la adquisición de cubiertas para la Secretaria de Seguridad	11/06/24	1417/24
1228-1229	875	Cancelación deuda-Zabala Florencia	11/06/24	1466/24
1230	876	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	11/06/24	1676/24
1231	877	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	11/06/24	1677/24
1232	878	Abonar licencias no gozadas-Sra. Crispina Leticia Rincón	11/06/24	1210/24

BOLETÍN OFICIAL

1233	879	Incrementar horas agentes Denise Chirizola-Silvana Caraccioli (Bellas Artes)	11/06/24	1649/24
1234	880	Ampliar jornada laboral, mas bonificación por Función y Tareas de Riesgo-Agente Alfredo Ezequiel Lucero (Defensa Civil)	11/06/24	1627/24
1235-1236	881	Rechazar el Recurso de revocación presentado por la agente Karina Verónica Belmonte contra el Decreto 679/24.	11/06/24	990/24
1237	882	Designar a planta transitoria a los profesionales del hospital: Alves Maltez Paula-Ciancio Blanco Claudia-Cursio Luciana	11/06/24	1592/24
1238	883	Modificar artículo 1 del Decreto 1488/22-consignar la correcta parcela a prescribir (1C en lugar de 1b)	11/06/24	4046-54/22
1239	884	Designación jefe división, mas ampliación jornada, mas bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos y tareas de riesgo-Sr. Luis Antonio Podazza (defensa Civil)	11/06/24	1626/24
1240	885	Designación jefe Departamento, mas ampliación jornada, mas bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos y tareas de riesgo- (Defensa Civil)	11/06/24	1625/24
1241	886	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	11/06/024	1667/24
1242	887	Declarar de interés municipal la reunión denominada “Ronda de promoción de Inversiones”	12/06/24	1658/24
1243	888	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Mercedes Silvana Pavón-abonar licencias no gozadas	12/06/24	1489/24
1244	889	Transferencia fondo provincial de Salud-SAMO-mayo 2024	12/06/24	1654/24
1245	890	Abonar bonificación por tareas nocturnas a la agente Adriana Tarcaya	13/06/24	1675/24
1246	891	Aceptar la renuncia al cargo a la agente Sabrina Depau-abonar licencias no gozadas	13/06/24	1610/24
1248	893	Promulgar la Ordenanza 2982/24 del HCD-acuerdo salarial mayo 2024	14/06/24	1430/24
1249	894	Promulgar la Ordenanza 2983/24 del HCD-Convenio PRO.DE.CO	14/06/24	1003/24
1250	895	Promulgar la Ordenanza 2984/24 del HCD-Nomina de Mayores Contribuyentes	14/06/24	1522/24
1251	896	Promulgar la Ordenanza 2985/24 del HCD-uso del polideportivo municipal por EEE n° 501	14/06/24	1208/24
1252	897	Promulgar la Ordenanza 2986/24 del HCD-Declarar de interés legislativo el trigésimo aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial	14/06/24	
1253	898	Promulgar la Ordenanza 2987/24 del HCD-Ref. Modificación Ordenanza 2282/14	14/06/24	
1254	899	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Liga Madariaguense de Futbol	14/06/24	
1255	900	Dar de baja horas cátedras al agente Coronel Juan Horacio	14/06/24	1673/24
1256	901	Designación Pérez Barberis Dolores Mercedes-mas bonificación por tareas nocturnas e insalubres.(Hospital)	14/06/24	1656/24
1257	902	Designaciones Tisera Candela-Garen Torres Keila	14/06/24	1657/24



BOLETÍN OFICIAL

		(Hospital)		
1258	903	Otorgar ayuda económica a la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”	14/06/24	1668/24
1259	904	Adecuación presupuestaria de saldos iniciales-Ampliar presupuesto de partidas	14/06/24	1621/24
1260-1265	905	Adjudicar lotes a los 36 beneficiarios-qta 39-lotes familiares con servicios	14/06/24	1630/23
1266-1270	906	Adjudicar lotes a los 32 beneficiarios-qta 57-lotes empleados municipales	14/06/24	1629/23
1271	907	Disponer ejecución Obra por administración obra “extensión red de gas para Hogar de Ancianos Municipal”	14/06/24	1634/24
1272	908	Modificar artículo 1 del Decreto 1541/23 consignando institución correcta	14/06/24	2749/23
1273	909	Incrementar horas cátedras a los agentes Almagro Franco-Arias Diego (Deportes)	14/06/24	1674/24
1274	910	Otorgar subsidio a la Sra. teresa de los Ángeles Farías	18/06/24	1723/24
1275	911	Otorgar subsidio al Sr. Adrian Ramon Huenelaf	18/06/24	1722/24
1276	912	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Marcela Colin	18/06/24	1721/24
1277	913	Otorgar subsidio a la Sra. Diana Clara Victorero	18/06/24	1748/24
1278	914	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Victoriano José Duarte (Hospital Municipal)	18/06/24	1740/24
1279	915	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José María Arancedo (Provida)	18/06/24	1739/24
1280	916	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Adolfo Gustavo Erreguerena (Bomberos)	18/06/24	1697/24
1281	917	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Luana Felipa Montenegro (Hospital)	18/06/24	1726/24
1282	918	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fabian Montenegro (Hospital)	18/06/24	1725/24
1283	919	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Pablo Roldan Isidro (Bomberos)	19/06/24	1724/24
1284	920	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Montenegro (Escuela n° 15 Batalla de Tucumán)	19/06/24	1741/24
1285	921	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sebastián Emilio Pavón Gallol (Hospital)	19/06/24	1761/24
1286	922	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	19/06/24	1763/24
1287	923	Eximir del pago de las tasas municipales a la Asociación de los Testigos de Jehová	24/06/24	1513/24
1288	924	Baja Beca municipal-Lautaro Garcia-Adrian Huayamares	24/06/24	1754/24
1289	925	Declarar de interés municipal el Encuentro de Payadores 2024	25/06/24	1707/24
1290	926	Abonar licencias no gozadas a l agente Eduardo Agustin Diaz	25/06/24	1587/24
1291	927	Conceder licencia a la jefe división Sra. Verónica Durante-designar reemplazo Carlos Alberto Fernández	25/06/27	1733/24
1292	928	Abonar SAMO-Radonjihch Karina-Rost Beatriz (omitidas por error)	26/06/24	1765/24
1293	929	Designación Marcovecchio Ezequiel-Cotón Barthe Alegra	26/06/24	1784/24

		(Camerata)		
1294	930	Designación Sra. Romina Nahir Díaz (Salud)	26/06/24	1785/24
1295	931	Llamado a Concurso de Precios 12/24 para la adquisición de luminarias led para el estadio municipal	26/06/24	1670/24
1296-1297	932	Tarea extralaboral-Rodríguez-Larreta y baja agente San Millán	26/06/24	1764/24
1298	933	Abonar bonificación por tareas de riesgo a la agente María Victoria Hernández (seguridad)	26/06/24	1768/24
1299	934	Autorizar pago honorarios contador Landeta José María autos "Bereilh Mónica Beatriz c/ Municipalidad Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria Prevision (Expte 13885)	27/06/24	1708/24
1300	935	Declarar de interés municipal la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología	27/06/24	1787/24
1301	936	Abonar bonificación por función a la Sra. Tamara Cemborain	27/06/24	1762/24
1302	937	Cancelación deuda partida 039-275	28/06/24	1252/24
1303	938	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	28/06/24	1841/24
1304	939	Otorgar subsidio a la Sra. María Silvia Molina	28/06/24	1842/24
1305	940	Otorgar subsidio al Sr. Pablo Francisco Suriano	28/06/24	1829/24
1306	941	Promulgar la Ordenanza 2988/24 del HCD-Acuerdo salarial-incorporación al básico de junio bonificación no remunerativa del 15%	28/06/24	1567/24
1307	942	Declarar de Interés Municipal el Acto Oficial del "Día de la Independencia"	28/06/24	1786/24
1308	943	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Lucia Fleming (Escuela Secundaria 4)	28/06/24	1824/24
1309	944	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sebastián Emilio Pavón Gallol (Hospital Municipal)	28/06/24	1825/24
1310	945	Otorgar subsidio a la Sra. Susana Elizabeth Pavón	28/06/24	1805/24
1311	946	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Constanza Ayciriex (PROVIDA)	28/06/24	1823/24

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1430/24, Interno 8653 iniciado por el Secretario de Coordinación ref. Acuerdo Salarial Mayo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Que se realizaron los Decretos nro. 779/24 y 780/24 por el cual se dispuso un incremento salarial para el mes de mayo del año 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

de forma y estilo; Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con
fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar los Decretos nros. 779/4 y 780/24 de fecha 21 de mayo de 2024, por el cual se dispuso el incremento salarial para el mes de mayo de 2024, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2982/24.-

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1003/24 Interno 8654 ref. Convenio PRO.DE.CO.; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Que la iniciativa gravita en el impacto ambiental y social que genera en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentra el depósito de secuestros de nuestro Municipio, debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados. La gran acumulación de autos y motos retenidos en poder del Estado Municipal como consecuencia de procedimientos de control por parte de la División de Tránsito ocasiona un verdadero problema para la Secretaría debido a la excesiva necesidad de espacio físico, recursos humanos para la custodia del predio y el natural deterioro de los rodados, sumado al peligro de contaminación medioambiental;

En tal sentido es necesario la implementación de dicho programa para la realización de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos que se encuentran en el depósito municipal, y que el producido de la chatarra será entregada a entidades de bien público;

Que a fs. 13 el área de Contaduría y a fs. 14 Secretaría de Hacienda se expiden en idéntico tenor, refiriendo que se deberán enviar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para que autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO), que obra como Anexo de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2983/24.-

ANEXO I – Ordenanza 2983/24.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN"; y el MUNICIPIO DE GENERAL JUAN MADARIAGA, representado por el Sr. Intendente Municipal, DR. CARLOS ESTEBAN SANTORO, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 347, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008 y Resolución N° 93/2023 intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de GENERAL JUAN MADARIAGA debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, "LA NACIÓN" tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición

final de los vehículos a disposición de la Autoridad de aplicación competente y que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda la extensión de “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA SEGUNDA: “LA NACIÓN” pone a disposición de “EL MUNICIPIO” el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1.- Presentar a “LA NACIÓN” a través de la plataforma online del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE), la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.

2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el NOVENTA PORCIENTO (90 %) del producido de la chatarra.

3.- Definir el proceso de contratación para la selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el programa de acuerdo a la normativa vigente en la jurisdicción. En tal sentido, la empresa seleccionada tendrá la obligación de transferir el DIEZ PORCIENTO (10%) del producido de la venta de la chatarra a la cuenta bancaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, con destino al fondo creado para atender eventuales reclamos de terceros. La constancia de la transferencia deberá ser acompañada a las actuaciones correspondientes. El Municipio será solidariamente responsable del cumplimiento de esta obligación.

4.- Dar cumplimiento a la normativa del programa PRO.DE.CO que se encuentre vigente al momento de realizar los procedimientos que se lleven a cabo en función del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA CUARTA: “LA NACIÓN” se compromete a:

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de “EL MUNICIPIO”.

2.- Poner a disposición de “EL MUNICIPIO” la plataforma *online* del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE).

3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

CLÁUSULA QUINTA: “EL MUNICIPIO” designará un responsable institucional a efectos de articular con “LA NACIÓN” todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

CLÁUSULA SEXTA: El procedimiento aplicable obra como Anexo y forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención

de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... de 202....

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2024.-

VISTO. Expte. del D.E. n° 1522/24 Interno 8652 ref. Nómina de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Que se encuentra vencido el plazo establecido por el art. 94°, inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769), correspondiendo que el Departamento Ejecutivo complete la lista de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por art. 94, inciso 3) del citado Decreto Ley;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nómina de Mayores Contribuyentes propuestos por el D.E.-

JUNTOS POR EL CAMBIO

Titulares:

FRANCHINI, Carlos Domingo

VEGA, Liliana Cristina

FERNANDEZ GONZALEZ Esteban

GARIONI Marta Susana

LARRONDO Vicente Javier

CANE Miguel

ESTANGA Martín Mariano

LOPEZ Miguel Angel

Suplentes:

DORADO Andrés Ismael
PALOMEQUE Alejandro Adolfo
ZOTTA Jorge Omar
LUNA ANGULO María Fernanda
ETCHEVERRY Susana Sofía
PORCHILE Alicia Marina
CASAS Silvia Susana
JOVANOVIC, Raúl Alejandro.-

FRENTE DE TODOS

Titular:

FRONDIZI Román Julio

Suplente:

BERHO Claudia Herminia

UNION POR LA PATRIA

Titulares:

ALBARENGO Ciro Mariano
FARIAS Jorge Alberto
DUARTE Roberto Daniel

Suplentes

CHERRUTI Santiago Ariel
BIDALUN Marisa Mariel
DIAZ Modesto Román.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2984/24.-

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1208/24 Interno 8655 iniciado por Deportes ref. Sol. Autorización p/ Uso del Polideportivo Municipal por la E.E.E. N° 501; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Que el Sr. Secretario de Deportes inicia actuaciones a instancia de nota suscripta por la Sra. Rabuini Mariela, Directora de la E.E.E. N° 501 de nuestra ciudad, donde la mencionada institución solicita a la Municipalidad de Gral. Madariaga permiso de uso precario de las instalaciones del predio Polideportivo Municipal con el objeto de dictar las clases de educación física de sus alumnos;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio de Comodato;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar contrato de comodato con la E.E.E. N° 501 para el uso precario de las instalaciones del predio Polideportivo Municipal con el objeto de dictar las clases de educación física de los alumnos que concurren a la mencionada institución.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2985/24.-

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Expte. Interno 8657 iniciado por el Unibloque Frente de Todos ref. Declarar de Interés Legislativo el Trigésimo Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Que durante el año 2024 se cumplen 30 años de las reformas realizadas a las constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; y

Que la Constitución de la Nación Argentina de 1853, y sus reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994, es una de las más antiguas aún vigentes en el mundo con 171 años;

Que así mismo la Provincia de Buenos Aires tiene su propia Constitución provincial. La primera se redactó en 1854 y reformó en 1868. Una nueva Constitución se dictó en 1873, con reformas tratadas en la convención que sesionó entre 1862 y 1889. En tanto que la Constitución Provincial vigente se remonta a 1934, con las reformas de 1994;

Que para la concreción de las reformas constitucionales se llevó adelante un rígido procedimiento legal que demandó la sanción de leyes con mayorías legislativas especiales, la elección popular de representantes convencionales constituyentes y la conformación de los respectivos congresos constituyentes reunidos para debatir los temas preestablecidos para ser incorporados a los textos constitucionales;

Que los postulados normativos de nuestra Constitución Nacional tuvieron su última reforma en 1994 y su iniciativa surgió a partir del consenso entre las dos fuerzas partidarias mayoritarias de ese momento: el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical. El acuerdo político, conocido como Pacto de Olivos, posteriormente fue convertido en la Ley 24.309 e incluyó un "Núcleo de coincidencias básicas" que predefinieron cuestiones como la elección directa del Presidente y Vicepresidente e inclusión del ballottage (segunda vuelta electoral), la elección directa de tres senadores (de los cuales uno debería representar a la minoría), la elección directa del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reducción del mandato presidencial a cuatro años, la única posibilidad de reelección presidencial consecutiva, la creación del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros, la creación del Consejo de la Magistratura, el acuerdo del Senado por mayoría absoluta para la designación de los jueces de la Corte Suprema, la regulación de los decretos de necesidad y urgencia, la preservación del medio ambiente, la adecuación del texto constitucional a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos originarios, la inclusión de artículos que resguardasen los derechos de los usuarios y consumidores y la defensa de la competencia, como también la consagración expresa del habeas corpus y del amparo entre otros hitos constituyentes;

Que es dable mencionar que la Constitución Nacional de 1853 contiene una completa declaración de derechos individuales que se inspiró en los precedentes ingleses y franceses universalmente conocidos, a los que se agregaron los antecedentes de los intentos constitucionales que se habían efectuado a partir de la Revolución del 25 de Mayo de 1810. El capítulo primero del texto original denominado "Declaraciones, derechos y garantías" se integra con treinta y cinco artículos ("Clausulas Pétreas"). Ninguno de ellos podía ser modificado por la reforma constitucional de 1994, según expresamente lo prohibía la ley declarativa sobre la necesidad de la reforma, es decir, no se cambiaron los principales contenidos de la Constitución de 1853, aunque sí se modificó parte de la estructura institucional e incorporó nuevos derechos, a partir del reconocimiento de jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos;

Que en la Provincia de Buenos Aires y en correlación con los acontecimientos reformistas nacionales, la legislatura sancionó la Ley 11.488 de Reforma Parcial de la Constitución Bonaerense. La norma puntualizó que la modalidad para su cambio era la "Convención Reformadora", y los temas a considerar fueron: el establecimiento de garantías sobre no discriminación, la consagración expresa del amparo, el reconocimiento de nuevos derechos para los habitantes de la Provincia, la protección del medio ambiente, las formas de democracia semidirecta, la defensa del Orden Constitucional, las exigencias de mayorías calificadas para la sanción de las leyes sobre Régimen Electoral, Régimen Municipal y modificación del número de Jueces de la Suprema Corte de Justicia entre otros postulados;

Que en lo que respeta a la reforma de la Constitución Nacional, fueron elegidos 305 convencionales constituyentes, en 19 bloques, quienes debatieron durante 90 días, en Santa Fe y Paraná, las reformas necesarias para adecuar el texto constitucional a la realidad del país y del mundo. Esta fue la mayor reforma que se le hizo a la Carta Magna desde 1853;

Que en tanto, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires adquirió la potestad para convocar a elecciones de Diputados Convencionales, estas se llevaron adelante y el escrutinio fue implementado en el mes de abril del año 1994, la Convención quedó así conformada por 138 miembros;

Que la reforma de la constitución provincial del año 1994 fue parcial y se mantuvo la estructura básica política e institucional de 1934;

Que la Convencional Bonaerense incluyó algunas de las cuestiones planteadas en la reforma nacional, como fue el caso de los derechos de los consumidores y usuarios, la figura del Defensor del Pueblo, de la iniciativa legislativa y de consulta popular. Amén de ello Constitución Provincial no reconoció la autonomía municipal que si fue reconocida para todo el país en la reforma de la Constitución Nacional de 1994;

Que la Constitución Nacional reconoció los Partidos Políticos, habilitó la reelección del Poder Ejecutivo, creó el Consejo de la Magistratura, incorporo la consagración expresa del habeas corpus y del habeas data (inspirado en las Constituciones de Portugal 1976 y España 1978),y estableció normas para la defensa de la democracia y la constitucionalidad, cuestiones también expresadas en la reforma provincial;

Que la Convención reunida en la ciudad de Santa Fe reunió al más completo y extenso arco político que se recuerde. Numerosos sectores políticos hicieron oír su voz. Se discutió ácidamente. Las posturas fueron defendidas con vehemencia. Pero siempre en un clima de respeto recíproco por las opiniones ajenas;

Que a pesar que la reforma del '94 tuvo resistencia de mucha gente, hay que destacar que fue una reforma hecha en democracia, y que fue producto de un acuerdo político muy grande. Las reformas fueron muy pocas en nuestra historia por la rigidez del procedimiento para hacerlo, por ello, algunos constitucionalistas sostienen que *el poder constituyente es poder político, que se vuelve jurídico al momento en que se hace norma. Hay que entender que la Constitución es una norma que está entre la política y el derecho. A partir de la Constitución empieza el derecho, porque todas las demás normas se tienen que adaptar a ella. Pero la Constitución nace siempre de acuerdo políticos;*

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Legislativo Municipal la conmemoración del trigésimo aniversario de la Reforma de la Constitución de la Nación Argentina y de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, realizadas durante el año 1994.

ARTICULO 2°: Inclúyase en toda la papelería oficial del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante la siguiente leyenda debajo del Escudo Municipal: “30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL” 1994-2024.

ARTICULO 3°: Invítase al D.E. a instruir a las áreas que crea conveniente para la realización de eventos o actos protocolares que promuevan actividades tendientes a poner en presente la historia y tradición constitucional de los estados Nacional y Bonaerense, cuyas últimas reformas de las respectivas “Cartas Magnas” sentaron las bases de una Constitución moderna e instauraron un nuevo orden jurídico, social y solidario.



ARTICULO 4°:Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2986/24.-

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2024.-

VISTO:Expte, Interno 8641 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Modificación Ordenanza 2282/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

La constante queja de los vecinos sobre los ciclomotores y motovehículos que circulan por nuestra ciudad con caños de escapes que generan alto impacto sonoro;

Que muchos de estos ciclomotores o motovehículos circulan con caños de escape modificados o en condiciones deficientes de uso, lo que genera en forma voluntaria o involuntaria un notorio aumento del ruido producido por el vehículo.

Que dichos ruidos molestos afectan a la población, en especial a los sectores más vulnerables a la contaminación sonora.

Que en la búsqueda de solución a esta problemática se propone dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas legales que le permitan desarrollar una política más activa para enfrentar esta cuestión.

Que los vehículos mencionados ut supra no cumplen con las prohibiciones dispuestas en el artículo 7 de la Ordenanza 2282/14

Que es inminente la necesidad de modificación de la Ordenanza 2282/14 que establece la normativa local sobre uso y circulación de motovehículos, ciclomotores o similares en vigencia.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza 2282/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°.- Queda prohibida la circulación de motocicletas, ciclomotores o similares que:

- a) circulen sin casco con patente impresa, tanto el conductor como el acompañante, si lo hubiera.-
- b) circulen sin chaleco reflectante con patente impresa, tanto el conductor o el acompañante, si lo hubiera.-

- c) Transporten más de un (1) acompañante.-
- d) Transporte a menores de 5 años de edad, sin excepción.-
- e) Transporte mercadería/s o carga, cuyo peso y/o tamaño, sea evidentemente superior a la carga y capacidad del vehículo.-
- f) Circule con desplazamiento en forma irregular, mediante la ejecución de maniobras bruscas zigzagueando o sin el apoyo permanente de las ruedas sobre el pavimento.-
- g) Circule con alteración de los equipamientos mínimos de seguridad (“agarradera” permanente y pedales para el acompañante, luces de alerta, etc.)
- h) Circule con alteración del caño de escape (o sin el mismo), que de manera extremadamente notoria en el uso normal y regular, alteren la calma produciendo alta contaminación sonora.-
- i) Circulen desprovistos de silenciador de escape. -

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el artículo 7° bis a la Ordenanza Municipal 2282/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7° BIS: Los ciclomotores y motos, comprendidos en artículo 7° inciso h e i, serán infraccionados por la autoridad competente y el vehículo podrá ser secuestrado por la misma. El procedimiento se realizará conforme las normas que permiten su ejercicio.

Se procederá al secuestro preventivo de los vehículos ciclomotores y/o motocicletas que circulen o se encuentren detenidos en la vía pública cuya circulación en la vía pública se encuentre prohibida por la normativa vigente, o se encuentre en evidente estado de abandono, o se encuentre en infracción a la presente ordenanza.

A los efectos de proceder a la devolución de la unidad retenida, se deberá acreditar la titularidad con la documentación respaldatoria correspondiente.”

ARTÍCULO 3°: Incorpórese el artículo 7° ter a la Ordenanza Municipal 2282/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7° TER: En los casos establecidos en artículo precedente, además del acta de infracción, se elaborará un acta de constatación con un informe exhaustivo del estado del vehículo, el que se acompañará con fotos y que será firmada por un testigo, dejando además faja de aviso sobre el piso del lugar de estacionamiento del rodado secuestrado preventivamente.

Las imágenes (fotos) podrán ser tomadas por cualquier medio digital. -

ARTÍCULO 4°: Incorpórese el artículo 7° QUATER a la Ordenanza Municipal 2282/2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7° QUATER: Infracción fugitiva. En los casos de infracciones fugitivas se procederá a elevar el acta al Juzgado de Faltas local, indicando estas circunstancias y aportando datos de un testigo, del presunto infractor y de los elementos comprobatorios del caso. El presunto infractor será citado por cedula, con copia del acta, a comparecer al Juzgado de Faltas local.

ARTÍCULO 5°: Incorpórese el artículo 7° QUINQUIES a la Ordenanza Municipal 2282/2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7° QUINQUIES: Para proceder al retiro de los vehículos secuestrados de acuerdo al artículo anterior, sus propietarios deberán:

- a) Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda.
- b) Ser retirado por el titular del vehículo, con la documentación que lo acredite.
- c) Llevar el repuesto homologado para el vehículo y reemplazarlo en el lugar, donde se encuentra en custodia el vehículo.
- d) El repuesto que sea reemplazado será decomisado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6°: Incorpórese el artículo 7° sexies a la Ordenanza Municipal 2282/2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7° SEXIES: Los materiales que queden decomisados, por ser reemplazados por los repuestos homologados, serán puestos a disposición de la Municipalidad de General Juan Madariaga o utilizados para la fabricación de distintos elementos que sean de utilidad pública.

Los materiales que resultarán de la destrucción podrán ser donados a alguna institución de bien público. –

ARTÍCULO 7°: Incorpórese el artículo 12° bis a la Ordenanza 2282/14, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12° BIS: Auxilio de la fuerza pública. El Agente Municipal de Transito podrá a solo requerimiento, y en caso de considerarlo necesario o conveniente, solicitar la colaboración de la fuerza pública policial para efectuar los controles y/o aplicar medidas de retención de vehículos, cese de ruido y/o cese de actividad. -

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el artículo 13° de la Ordenanza 2282/14, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13°:

- a) A toda transgresión a lo dispuesto en el artículo 7° se aplicará una multa de 150 unidades fijas a 1000 unidades fijas. En caso de reincidencia, se agravará conforme escala del artículo 82 de la Ley 24.449 de la Nación.
- b) A toda transgresión a lo dispuesto en el artículo 9°, se aplicará multa de 500 unidades fijas. En caso de la primera reincidencia, se aplicará un incremento de un tercio; y en sucesiva reincidencia un incremento en la mitad de su valor, con la accesoria de la cláusula transitoria del local comercial de ventas de combustible por el termino de cinco días. -

ARTÍCULO 9°: Modifíquese el artículo 14° de la Ordenanza 2282/14, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°: Pago voluntario. El beneficio de reconocimiento voluntario de la infracción, previo a la audiencia, dará derecho al pago voluntario. El mismo tendrá una reducción del 50% del mínimo y podrá ser usado dentro de los 30 días corridos de la constatación y abonado de contado, solo en los casos en que el infractor no registre antecedente de infracción a la presente Ordenanza y siempre que haya acatado la orden de adecuar el sonido del caño de escape requerido por ley vigente y se comprometa a su regularización previo al retiro del moto vehículo secuestrado. –



ARTICULO 10°: Incorpórese el artículo 15 bis a la Ordenanza 2282/14, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 15 BIS: Menores de edad. Responsabilidad. En caso de ruidos producidos y/o provocados y/o causados por menores de 18 años de edad o personas sujetas a tutela en el marco de lo regulado de la presente Ordenanza, responderán solidariamente sus padres, quienes los tienen en guarda y/o quienes los tengan bajo su cuidado según el caso.

ARTICULO 11°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2987/24.-

General Juan Madariaga, 27 de junio de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1567/24 Interno 8660 iniciado por Coordinación ref. Acuerdo Salarial – Incorporación al Básico de junio de 2024 de la Bonificación no remunerativa del 15%; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2024;

Que se realizó el Decreto nro. 848/24 por el cual se incorpora al sueldo básico la bonificación del 15%, a partir del mes de junio de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto nro. 848 de fecha 4 de junio de 2024, por el cual se incorpora al sueldo básico de todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, la bonificación no remunerativa del 15%, a partir del mes de junio de 2024, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2988/24.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1602/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nogueira Radonjihch Fabián; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 123.547,50.- (Pesos ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 8205 - Causa N° 116/24 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B / Art. 34 / Art. 48 Inc. Y / Art. 73 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch, quien afecta los fondos de la multa a la Sociedad Yugoslava Njegos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 838/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1601/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Jorge Nicolás; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 73.923,76.- (Pesos setenta y tres mil novecientos veintitrés con setenta y seis centavos), Acta N° 8209 - Causa N° 153/24 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Jorge Nicolás Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 839/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1600/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Eyra Roberto Emiliano; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 85.275.- (Pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco), Acta N° 7849 - Causa N° 171/24 – Infracción: Art. 48 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Roberto Emiliano Eyra, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 840/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 161/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto nro. 695/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 695/24, por:

- \$ 224.000.000.- (Pesos doscientos veinticuatro millones) el día 16/05/24,
- \$ 125.000.000.- (Pesos ciento veinticinco millones) el día 17/05/24,
- \$ 191.800.000.- (Pesos ciento veintiún millones ochocientos mil) el día 22/05/24,
- \$ 39.000.000.- (Pesos treinta y nueve millones) el día 23/05/24,
- \$ 62.100.000.- (Pesos sesenta y dos millones cien mil) el día 24/05/24,
- \$ 27.500.000.- (Pesos veintisiete millones quinientos mil) el día 27/05/24,
- \$ 29.000.000.- (pesos veintinueve millones) el día 28/05/24.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de \$ 285.000.000.- (Pesos doscientos ochenta y cinco millones) el día 30/05/24, generando intereses por \$ 256.530,61.- (Pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta con sesenta y un centavo) el día 30/05/24, siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 841/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1528/2024 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz – Gas – Agua); y,

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1/2;

Que el monto total es de \$ 56.907,10.- (Pesos cincuenta y seis mil novecientos siete con diez centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 56.907,10.- (Pesos cincuenta y seis mil novecientos siete con diez centavos) en concepto de pago de las facturas de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 842/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1514/24, iniciado por Tesorería, ref. sol. bonificación por función para agentes Leiva Solange – Méndez Rosana – Tevez Graciela; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 9 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, bonificación por función del 30%, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, a las siguientes agentes del área de Tesorería, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda, a saber:



BOLETÍN OFICIAL

Legajo	Nombre y Apellido
1397	Graciela Elvira Tevez
1734	Rosana Beatriz Méndez
2550	Solange Georgina Leiva

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración financiera – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 843/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1588/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
20/04/2024 al 20/05/2024	\$ 384.838,00.-	\$ 115.451,40.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 844/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1606/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jorge Juan Catturetti; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 175.668.- (Pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho), Acta N° 8244 - Causa N° 148/2024 – Infracción: Art. 34, Art. 40 Inc. A – C, Art. 48 Inc. D, Art. 72 A.1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Jorge Juan Catturetti, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 845/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1623/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Flores Luis Orlando Argentino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Luis Orlando Argentino Flores D.N.I. N° 26.603.695 domicilio Calle 17 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 846/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1451/24 iniciado por la Escuela N° 26 Islas Malvinas – JIRIMM N° 8 Paraje Sidra La Victoria, ref. sol. reparación de paredes del jardín; y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades escolares solicitan ayuda económica para la reparación de paredes del jardín, adjuntando presupuesto;

Que la Secretaría de Hacienda se expide sobre el presupuesto que asciende a \$ 150.000.-, el que deberá ser rendido, informando la partida presupuestaria;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil) a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 26 “Islas Malvinas” y JIRIMM N° 8 Paraje Sidra La Victoria, para solventar gastos de reparación de paredes del jardín de infantes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 847/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1567/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial – Incorporación al básico de junio 2024 de la bonificación no remunerativa del 15%; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió incorporar al sueldo básico del mes de junio de 2024, la bonificación no remunerativa del 15%;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incorporar al sueldo básico de todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, la bonificación no remunerativa del 15%, a partir del mes de junio de 2024.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5°. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 848/24.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Junio 2024			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 2.467.939,04	Categoría 5	\$ 154.674,98
Secretario	\$ 999.762,11	Categoría 6	\$ 155.532,23
Director	\$ 823.551,26	Categoría 7	\$ 156.809,59
Subdirector	\$ 603.164,30	Categoría 8	\$ 158.086,50
Personal HCD		Categoría 9	\$ 159.362,82
Concejal	\$ 616.984,76	Categoría 10	\$ 160.639,87
Concejal ley 13517	\$ 407.209,94	Categoría 11	\$ 160.963,27
Secretario HCD	\$ 802.080,19	Categoría 12	\$ 162.420,30
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 163.877,91
Categoría 1	\$ 152.998,91	Categoría 14	\$ 164.907,65
Categoría 2	\$ 153.417,97	Personal Profesional	30 Hs
Categoría 3	\$ 153.837,60	Categoría 7	\$ 156.809,59
Categoría 4	\$ 154.246,19	Categoría 8	\$ 158.086,50
Categoría 5	\$ 154.674,98	Categoría 9	\$ 159.362,82
Categoría 6	\$ 155.532,23	Categoría 10	\$ 160.639,87
Categoría 7	\$ 156.809,59	Categoría 11	\$ 160.963,27
Categoría 8	\$ 158.086,50	Categoría 12	\$ 162.420,30
Categoría 9	\$ 159.362,82	Categoría 13	\$ 163.877,91
Categoría 10	\$ 160.639,87	Categoría 14	\$ 164.907,65
Personal Obrero	30 Hs	Categoría 15	\$ 166.621,88
Categoría 2	\$ 153.417,97	Categoría 16	\$ 168.339,06
Categoría 3	\$ 153.837,60	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 154.246,19	Encargado de Oficina	\$ 160.639,87
Categoría 5	\$ 154.674,98	Encargado de Dependencia	\$ 167.023,69
Categoría 6	\$ 155.532,23	Jefe de Division	\$ 175.960,44
Categoría 7	\$ 156.809,59	Jefe de Departamento	\$ 207.878,30

Categoría 8	\$ 158.086,50	Jefe de Compras	\$ 823.551,26
Categoría 9	\$ 159.362,82	Subtesorero	\$ 535.308,32
Categoría 10	\$ 160.639,87	Sub Jefe de Compras	\$ 535.308,32
Categoría 11	\$ 160.963,27	Tesorero	\$ 823.551,26
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 649.845,37
Categoría 4	\$ 154.246,19	Contador General	\$ 999.762,11
Categoría 5	\$ 154.674,98	Capellan	\$ 154.246,19
Categoría 6	\$ 155.532,23	Horas Catedras	\$ 6.500,00
Categoría 7	\$ 156.809,59	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 158.086,50		
Categoría 9	\$ 159.362,82		
Categoría 10	\$ 160.639,87		
Categoría 11	\$ 160.963,27		
Categoría 12	\$ 162.420,30		
Categoría 13	\$ 163.877,91		

ANEXO II

	jun-24
	30 HORAS
Categoría 1	\$ 152.998,91
Categoría 1a	\$ 183.598,70
Categoría 1b	\$ 198.898,59
Categoría 1c	\$ 229.498,37
Categoría 1d	\$ 191.248,64
Categoría 1d a	\$ 221.848,42
Categoría 1d a I	\$ 260.098,15
Categoría 2	\$ 153.417,97
Categoría 2a	\$ 184.101,56
Categoría 2b	\$ 199.443,36
Categoría 2c	\$ 230.126,95
Categoría 3	\$ 153.837,60
Categoría 3a	\$ 184.605,12
Categoría 3b	\$ 199.988,88
Categoría 3c	\$ 230.756,40
Categoría 4	\$ 154.246,19
Categoría 4a	\$ 185.095,43
Categoría 4b	\$ 200.520,05
Categoría 4c	\$ 231.369,29
Categoría 5	\$ 154.674,98

Categoría 5a	\$ 185.609,97
Categoría 5b	\$ 201.077,47
Categoría 5c	\$ 232.012,46
Categoría 6	\$ 155.532,23
Categoría 6a	\$ 186.638,68
Categoría 6b	\$ 202.191,90
Categoría 6c	\$ 233.298,35
Categoría 7	\$ 156.809,59
Categoría 7a	\$ 188.171,51
Categoría 7b	\$ 203.852,47
Categoría 7c	\$ 235.214,39
Encargado de Dependencia	\$ 167.023,69
Encargado de Dependencia a	\$ 200.428,43
Encargado de Dependencia b	\$ 217.130,80
Encargado de Dependencia c	\$ 250.535,54
Jefe de Division	\$ 175.960,44
Jefe de Division a	\$ 211.152,52
Jefe de Division b	\$ 228.748,57
Jefe de Division c	\$ 263.940,65
Jefe de Departamento	\$ 207.878,30
Jefe de Departamento a	\$ 249.453,96
Jefe de Departamento b	\$ 270.241,79
Jefe de Departamento c	\$ 311.817,45

MENSUALIZADOS	
30 hs.	jun-24
Mensualizado M1	\$ 109.006,22
Mensualizado M2	\$ 211.547,53
Mensualizado M3	\$ 217.902,74
Mensualizado M4	\$ 244.039,30
Mensualizado M4a	\$ 253.800,91
Mensualizado M5	\$ 256.910,57
Mensualizado M6	\$ 296.646,11
Mensualizado M7	\$ 302.365,37
Mensualizado M8	\$ 325.040,73
Mensualizado M9	\$ 353.393,18
Mensualizado M9a	\$ 392.266,44
Mensualizado M9b	\$ 396.251,52
Mensualizado 9c	\$ 417.003,90
Mensualizado M10	\$ 433.375,97

Mensualizado M11	\$	451.196,94
Mensualizado M11a	\$	463.390,50
Mensualizado M12	\$	495.281,57
Mensualizado M13	\$	510.706,02
Mensualizado M14	\$	566.671,26

ANEXO III							
jun-24							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 9.072,84	\$ 108.874,03	\$ 163.311,04	\$ 217.748,0 5	\$ 326.622,0 8	\$ 435.496,1 0
Medico Agregado	0,0628	\$ 9.608,33	\$ 115.299,98	\$ 172.949,97	\$ 230.599,9 6	\$ 345.899,9 4	\$ 461.199,9 2
Medico Hospital C	0,067	\$ 10.250,93	\$ 123.011,13	\$ 184.516,69	\$ 246.022,2 5	\$ 369.033,3 8	\$ 492.044,5 0
Medico Hospital B	0,07	\$ 10.709,92	\$ 128.519,09	\$ 192.778,63	\$ 257.038,1 7	\$ 385.557,2 6	\$ 514.076,3 5
Medico Hospital A	0,0741	\$ 11.337,22	\$ 136.046,63	\$ 204.069,95	\$ 272.093,2 7	\$ 408.139,9 0	\$ 544.186,5 3
Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 152.998,91							
Bonificacion Actividad Critica				20%			
Jefe de Servicio (Tope C)				50%			
Jefe de Guardia (Tope C)				35%			

BOLETÍN OFICIAL

Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 21.774,81	\$ 32.662,21	\$ 43.549,61	\$ 65.324,42	\$ 87.099,22	20%
Medico Agregado		\$ 23.060,00	\$ 34.589,99	\$ 46.119,99	\$ 69.179,99	\$ 92.239,98	20%
Medico Hospital C		\$ 24.602,23	\$ 36.903,34	\$ 49.204,45	\$ 73.806,68	\$ 98.408,90	20%
Medico Hospital B		\$ 25.703,82	\$ 38.555,73	\$ 51.407,63	\$ 77.111,45	\$ 102.815,27	20%
Medico Hospital A		\$ 27.209,33	\$ 40.813,99	\$ 54.418,65	\$ 81.627,98	\$ 108.837,31	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 130.648,83	\$ 195.973,25	\$ 261.297,66	\$ 391.946,49	\$ 522.595,33	
Medico Agregado		\$ 138.359,98	\$ 207.539,96	\$ 276.719,95	\$ 415.079,93	\$ 553.439,91	
Medico Hospital C		\$ 147.613,35	\$ 221.420,03	\$ 295.226,70	\$ 442.840,05	\$ 590.453,40	
Medico Hospital B		\$ 154.222,90	\$ 231.334,36	\$ 308.445,81	\$ 462.668,71	\$ 616.891,62	
Medico Hospital A		\$ 163.255,96	\$ 244.883,94	\$ 326.511,92	\$ 489.767,88	\$ 653.023,84	

ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 2.154.806,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 1.077.403,00

RANGOS Y MONTOS VIGENTES

MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	

IGF hasta \$ 2154806	\$ 30.629,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 183.156,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 45.864,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 406909	\$ 26.277,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$ 596776	\$ 17.722,00
IGF hasta \$ 596776.01 Y \$ 688999	\$ 10.717,00
IGF hasta \$ 688999.01 Y \$ 2154806	\$ 5.526,00
HIJO	
IGF hasta \$ 406909	\$ 26.277,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$ 596776	\$ 17.722,00
IGF hasta \$ 596776.01 Y \$ 688999	\$ 10.717,00
IGF hasta \$ 688999.01 Y \$ 2154806	\$ 5.526,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 406909	\$ 85.566,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$ 596776	\$ 60.531,00
IGF desde \$ 596776.01	\$ 38.202,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 32.000,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 32.000,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 6.371,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1546/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales; y,

CONSIDERANDO: Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/04/24 al 10/05/24;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/04/24 y el 10/05/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	3 ¼	162.500
3233	Adrover Vilma:	3 ¼	162.500
2354	Alvarez Ana María:	3 ½	175.000
3411	Alvarado José:	4 ½	225.000
3226	Alves Maltes Paula:	4	200.000
2522	Bardach Gastón:	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	2 ¼	112.500
3414	Belottini Lucia:	1	50.000
3343	Biasetti Sofía:	4 ½	225.000
3348	Cardenas Efraín:	3 ¼	162.500
3272	Ciancio Blanco Claudia:	1 ½	75.000
3225	Climente Cintia:	4	200.000
3462	Córdova Juan:	3 ¾	187.500
3302	Devesa Néstor:	1 ½	75.000
2598	García Guillermina:	2 ¼	112.500
3315	Garnelo Diez Jimena:	3	150.000
2999	González María Felicitas:	4	200.000
2060	Gómez Patricia	1	50.000
2969	Grossi María del Carmen:	2 ¼	112.500

BOLETÍN OFICIAL

3416	Guerrero María Victoria:	1	50.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	1	50.000
2806	Guevara Ivanna:	2 ½	125.000
3425	Huidobro María Victoria:	1	50.000
2779	Macchi Hugo	3 ½	175.000
2860	Paulsen Nélica:	2 ¼	112.500
3424	Palavecino Aguaysol Evelin:	1	50.000
3244	Retrivi María Alejandra:	3 ½	175.000
3091	Reyes Osiris:	6 ¾	337.500
3071	Saucedo Victoria:	1	50.000
2794	Uria María Laura:	1 ½	75.000
3298	Vegas Gustavo:	1 ¾	87.500
2824	Villardón Alejandra:	1 ¾	87.500

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.7.2.0. Viáticos.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 849/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1587/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. baja de oficio del agente Díaz Eduardo Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de oficio del agente Eduardo Agustín Díaz, a partir del día 1 de junio de 2024;

Que el agente ha recibido el beneficio jubilatorio por la caja Anses (se adjunta Resolución);

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dese la baja de oficio, a partir del día 01 de junio de 2024, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, al agente Eduardo Agustín Díaz D.N.I N° 14.821.492 Legajo 1838.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 850/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1589/24, Gobierno ref. situación agente Correa Bruno Daniel; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento la situación del agente Correa Bruno Daniel;

Que a fs. 2 el Departamento Patrulla Urbana informa que el agente Bruno Correa, Legajo 3479, no se presentó a trabajar los días 2, 5, 9, 12, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de Mayo;

Que el agente mencionado fue designado transitoriamente desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, por Decreto nro. 689/24;

Que la Secretaría de legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 4 considera que en virtud de la información obrante, las inasistencias al ser días intercalados se abonarán los días trabajados, descontando los días no laborados durante el mes de mayo y procediendo a dar el cese por abandono de tareas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja, desde el 1 de Junio de 2024, al Sr. Bruno Daniel Correa D.N.I. N° 43.196.176 Legajo 3479, personal de servicio, categoría 1 jornada 48 horas semanales, atento lo establecido en el artículo 108 de la Ley 14656, por abandono de tareas.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 851/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1622/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno solicitando se declare de interés municipal las celebraciones por el Patrono de nuestra ciudad, Sagrado Corazón de Jesús, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de junio se celebra el Patrono de nuestra ciudad, Sagrado Corazón de Jesús;

Que el viernes 7 se realiza la procesión y misa y el sábado 8 de junio el Festival Madariaga canta y baila al Sagrado Corazón;

Que de acuerdo a la importancia que merece, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal las celebraciones por el Patrono de Nuestra ciudad, el Sagrado Corazón de Jesús, a realizarse el viernes 7 y sábado 8 de junio.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 852/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1651/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yohana Valeria Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Yohana Valeria Martínez D.N.I. N° 34.729.693 domicilio Calle Brasil N° 557, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 853/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1648/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Tevez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 198.975.- (Pesos ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco), Acta N° 6038 - Causa N° 258/2022 – Infracción: Art. 49 Inc. B. 1, Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Tevez, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 854/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1618/24, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 20 de junio “Día de la Bandera y muerte del General Manuel Belgrano”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de junio se desarrollara el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Bandera” a celebrarse el día 20 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 855/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO el expediente Nro. 1446/24, iniciado Instituto San José, motivo solicita eximición del pago de tasas municipales 2023; y,

CONSIDERANDO: Que la titular de la Asociación Señoras de la Conferencia de San José solicita la eximición del pago de la tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida 900;

Que a fs. 11 el área Ingresos Públicos informa el libre deuda en relación al inmueble partida 039-900;

Que la Secretaria de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa indica que la exención tiene fundamento legal en la Ordenanza 411/89, por lo cual se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales, al inmueble de la Asociación Señoras de la Conferencia de San José de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2024, a saber:

- Circ. I – Secc. C – Qta. 113 – Partida 900.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 856/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1619/24 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos) Mayo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de mayo de 2024;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 547.288,75.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$547.288,75.- (pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 857/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1633/24 iniciado por el Director de Juventud, ref. Incremento de 13% de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 367/24 se otorgaron becas para el año 2024, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se actualice el monto de las becas municipales para el mes de junio de 2024 conforme lo acordado en el aumento salarial en un 13%, quedando un valor de \$ 24.311,24.- (pesos veinticuatro mil trescientos once con veinticuatro centavos);

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2024 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de junio, por un monto de \$ 24.311,24.- (pesos veinticuatro mil trescientos once con veinticuatro centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 858/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1542/24, iniciado por el Sr. Villarreal Diego Javier, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 23 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días del año 2023 y 11 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 23 de mayo de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Diego Javier Villarreal D.N.I. N° 24.764.696 Legajo 1772, personal obrero, categoría 6, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. Abonar, al Sr. Diego Javier Villarreal D.N.I. N° 24.764.696 Legajo 1772, la suma de \$ 288.616,50.- (Pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis con cincuenta centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 28 días del año 2023 y 11 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 859/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1488/24, iniciado por la Sra. Algañaraz Vanesa Soledad, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 20 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días del año 2022, 28 días del año 2023 y 10 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 20 de mayo de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Vanesa Soledad

Algañaraz D.N.I. N° 27.357.074 Legajo 2025, personal técnico, categoría 8, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Vanesa Soledad Algañaraz D.N.I. N° 27.357.074 Legajo 2025, la suma de \$ 833.482,17.- (Pesos ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con diecisiete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 28 días del año 2022, 28 días del año 2023 y 10 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 860/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1518/24, iniciado por la Sra. Palotta Rosalinda, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 13 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 13 de mayo de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Rosalinda Palotta D.N.I. N° 42.568.417 Legajo 3413, personal administrativo, categoría 4, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Rosalinda Palotta D.N.I. N° 42.568.417 Legajo 3413, la suma de \$ 49.240,82.- (Pesos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta con ochenta y dos centavos) correspondientes a

licencias no gozadas: 7 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 861/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1541/24, iniciado por el Sr. Tolosa Sergio Darío, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 24 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 8 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 24 de mayo de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Sergio Darío Tolosa D.N.I. N° 22.130.479 Legajo 2528, personal profesional, medico agregado, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Sergio Darío Tolosa D.N.I. N° 22.130.479 Legajo 2528, la suma de \$ 122.394,59.- (Pesos ciento veintidós mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 8 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 862/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1661/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Herrera Andrea; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 42.637.- (Pesos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete), Acta N° 8180 - Causa N° 189/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Andrea Herrera, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 901 “De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 863/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1660/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. García Leandro; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 56.850.- (Pesos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta), Acta N° 8177 - Causa N° 192/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C, Art. 77 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Leandro García, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 864/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1665/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Montenegro Luana Felipa; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 98.565.- (Pesos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco), Acta N° 8249 - Causa N° 160/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B - C, Art. 48 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Luana Felipa Montenegro, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 865/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1659/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. García Gustavo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 14.212,50.- (Pesos catorce mil doscientos doce con cincuenta centavos), Acta N° 8179 - Causa N° 190/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gustavo García, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 866/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1664/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tisera Lautaro; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.920.- (Pesos cuarenta y tres mil novecientos veinte), Acta N° 8138 - Causa N° 196/2024 – Infracción: Art. 48 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Lautaro Tisera, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Especial N° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 867/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1663/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Peralta Mauricio Osvaldo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 98.656.- (Pesos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis), Acta N° 21498 - Causa N° 173/2022 – Infracción: Art. 48 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Mauricio Osvaldo Peralta, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 868/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1662/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Madrid Leonardo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 73.923.- (Pesos setenta y tres mil novecientos veintitrés), Acta N° 8210 - Causa N° 158/2024 – Infracción: Art. 34, Art. 40 Inc. A – B – C – D – J, Art. 48 Inc. D, Art. 77 Inc. G de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Leonardo Agustín Madrid, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 869/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1666/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares, D.N.I. N° 10.586.996, domicilio calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 871/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 752/24, iniciado por el Director de administración Hospitalaria, Ref. adquisición de soluciones para el Hospital; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de administración Hospitalaria inicia actuaciones tendientes a la adquisición de soluciones para el Hospital, provisión para cuatro meses aproximadamente, estimando un costo aproximado de \$ 40.668.360.-;

Que a fs. 2 obra solicitud de gasto con un presupuesto oficial de \$40.668.360.-, incorporando el Pliego de bases y Condiciones;

Que a fs. 4 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 8/25 obran, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 26 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 40.668.360.-, fecha de apertura: 13/06/24, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 27 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 13/24 para la adquisición de soluciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 13/24 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$40.668.360.- (pesos cuarenta millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 13 de junio de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 – Partida 2.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 873/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1417/24, iniciado por la Secretaria de Seguridad, motivo compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a la Licitación Privada n° 12/2024 dispuesta por Decreto N° 832/24 del 30 de mayo de 2024 obrante a fs. 27/28, para la compra de Cubiertas, con un presupuesto oficial de \$ 16.200.000.- (pesos dieciséis millones doscientos mil), en el cual con fecha 4 de Junio de 2024 a las 10.00 horas se realizó la apertura de sobres con las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: Paso Agustín.

Sobre N° 1: Falta garantía de la oferta, DNI, Afip y Arba.

Sobre N° 2: Cotiza oferta contado \$14.366.040 (Pesos catorce millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta). Cotiza oferta financiado \$14.853.000 (Pesos catorce millones ochocientos cincuenta y tres mil).

Oferta N° 2: Jelpmar S.A. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta contado \$13.321.800 (Pesos trece millones trescientos veintiún mil ochocientos). Oferta financiado \$13.876.800 (Pesos trece millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos).

Oferta N° 3: Baliña Luis Alberto Baliña Sebastián Diego Sociedad de Hecho. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Cotiza oferta contado \$12.030.000 (Pesos doce millones treinta mil). Cotiza oferta financiado \$12.630.000 (Pesos doce millones seiscientos treinta mil);

Que a fojas 151/152 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 153/157 el oferente N°1, Paso Agustín, acompaña documentación observada como faltante en el acto de apertura de sobres;

Que a fojas 158, el Sr. Secretario de Seguridad sugiere se le adjudique los ítems al oferente N° 3: Baliña Luis Alberto - Baliña Sebastián Diego Sociedad de Hecho optando por oferta de pago financiado por valor de \$12.630.000.- (Pesos doce millones seiscientos treinta mil) por tratarse de la oferta con mejor precio financiado;

Que con fecha 10 de junio de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 12/2024 para la adquisición de cubiertas para el área Secretaría de Seguridad, estableciendo a fs. 159 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación y los fundamentos expuestos por el Sr. Secretario de Seguridad por lo tanto sugiere se adjudique los ítems los ítems al oferente N° 3: Baliña Luis Alberto - Baliña Sebastián Diego Sociedad de Hecho optando por oferta de pago financiado por valor de \$12.630.000.- (Pesos doce millones seiscientos treinta mil) ajustándose al presupuesto oficial, considerando a esta convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería, por resultar conveniente a los intereses municipales, el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas la Licitación Privada n° 12/2024 al oferente referenciado, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar al OFERENTE N° 3: Baliña Luis Alberto - Baliña Sebastián Diego Sociedad de Hecho optando por oferta de pago financiado por valor de \$12.630.000.- (Pesos doce millones seiscientos treinta mil) para la adquisición de cubiertas para la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 874/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1466/24 iniciado por Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida 57728 - Zabala Florencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa (fs 27) señala que informado a fs. 19-21 por el área Tesorería confirmación de acreditación en la cuenta bancaria municipal pertinente de la suma adeudada por tasa de Red Vial correspondiente a la partida inmobiliaria n° 039-57728 así como también los gastos causídicos generados conforme liquidación efectuada;

Que a fs 22/25 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago de costas judiciales y pago de deuda reclamada, adjuntando los comprobantes pertinentes;

Que por todo lo expuesto, Asesoría Legal, entiende que corresponde se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de solventar el arancel necesario para el levantamiento del embargo trabado a las cuentas de la demanda de autos “Municipalidad de General Juan Madariaga c/ Zabala Florencia S/ Apremio” Expte JPGM-32109-2023,

Que el costo del mencionado arancel asciende a la suma de \$ 4.907.- (pesos cuatro mil novecientos siete);

Que además se debe abonar al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$ 8.115,94.- (pesos ocho mil ciento quince con noventa y cuatro centavos);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ ZABALA FLORENCIA S/APREMIO” expte. JPGM-32109-2023, de la siguiente manera, a saber:

Arancel para levantamiento de embargo \$ 4.907.- a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria 030 Banco Central de la República Argentina.

CUIT 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – Depósitos Gerencia Administ Judicial

CBU 0300000711000002460000

Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de cuenta: caja de ahorro

Moneda: pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$8.115,94.- (pesos ocho mil ciento quince con noventa y cuatro centavos), al Dr. Gustavo A. Montarcé, D.N.I N° 39.278.917, de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ ZABALA FLORENCIA S/APREMIO” - Expte: JPGM - 32109 - 2023.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 875/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente n° 1676/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Falcón, D.N.I. N° 25.250.737, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.700.- (pesos tres mil setecientos), domicilio Avenida San Martín n° 295, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 876/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente n° 1677/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$45.500.- (pesos cuarenta y cinco mil quinientos), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 877/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1210/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen p/ Agte. Rincón Crispina Leticia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 748/24 se dio la baja de oficio, a partir del día 06 de mayo de 2024, a la señora Crispina Leticia Rincón;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan vacaciones no gozadas, 9 días proporcional del año 2024 (fs. 14);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 17 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Crispina Leticia Rincón D.N.I N° 18.688.056 Legajo 2162, la suma de \$ 59.946,85.- (Pesos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 9 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 878/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1649/24, iniciado por la subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para las agentes Chirizola Denise-Caraccioli Silvana, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para las agentes Denise Chirizola y Silvana Caraccioli, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 5(cinco) horas cátedras, desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Denise Chirizola D.N.I N° 30.832.318 Legajo 2737, para realizar tareas como profesora en el Taller de Ritmos Latinos, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO °. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Silvana Esther Caraccioli D.N.I N° 28.972.094 Legajo 3492, para realizar tareas como profesora en el Taller de Diseño del Programa Envión, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Personal temporario.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 879/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1627/24, iniciado por el Director de Defensa Civil, ref. Solicita ampliar jornada laboral más Bonificaciones p/ agente Lucero Alfredo Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Defensa Civil solicita ampliación de Jornada laboral para el agente Lucero Alfredo Ezequiel, mas bonificación del 25% por tareas de Riesgo y Bonificación por Función del 30%, quien realiza tareas en el área;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo normado por el articulo 9 y 14 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, al Sr. Alfredo Ezequiel Lucero, D.N.I. N° 28.973.371 Legajo 2995, como personal obrero, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo del 25% y bonificación por función del 30%, perteneciente al área de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 880/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 990/24, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. denuncia situación; y,
CONSIDERANDO:

Que la señora Karina Verónica Belmonte se presenta a fin de presentar Recurso de Revocatoria contra el Decreto n° 679/24 por considerar afectados derechos subjetivos, solicitando se revoque la sanción por ocasionar un perjuicio económico;

Que la norma atacada fue sancionada al agente Karina Belmonte con suspensión por 5 días, a resultas de las actuaciones de la referencia motivada en el quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el Art. 107 de la Ley 14.656 aplicándose la sanción máxima que estipula el Art. 105 Inc. C, consistente en suspensión;

Que el recurrente se agravia contra el acto administrativo Decreto n° 679/24 por considerarla ilegítima, arbitraria y contraria a derecho. Agrega además que la revocatoria tiene fundamento en atención a las actuaciones disciplinarias llevadas contra la agente Belmonte;

Que a fin de no atacar los derechos subjetivos del trabajador amparados constitucionalmente y previstos además por la Ley 14.656 pudiendo recurrir el mismo ante la autoridad que lo dicto, resulta preciso y necesario acceder al procedimiento conforme legislación vigente;

Que recibida la solicitud de recurrir por parte del sancionado, debe procederse al análisis de la presentación del Recurso de Revocatoria presentado por la Sra. Karina Verónica Belmonte contra el Decreto n° 679/24;

Que el Recurso se presenta el día 24 de mayo de 2024 suscripto por la agente Belmonte, siendo notificado fehacientemente el día 23 de mayo de 2024, conforme cedula de notificación obrante a fs. 10;

Que la normativa que rige las cuestiones del régimen disciplinario de los agentes municipales es la Ley 14.656 y su parte correspondiente a la revisión de las sanciones aplicadas se registra en el Capítulo de Régimen Disciplinario, en el Art 41 estipula que los recursos en todos los casos se interpondrán dentro de los 10 días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones que agravian al agente;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, informa que el recurso cumple con los plazos estipulados para su presentación, pero no puede prosperar en virtud de que no existen hechos que permitan desestimar la sanción, razón por la cual debe desestimarse el mismo, deberá procederse a realizar acto administrativo no haciendo lugar el Recurso de Revocatoria por no cumplir con los preceptos del Art. 42 de la Ley 14.656 en cuanto al acto atacado, ratificando la sanción impuesta a la agente Karina Verónica Belmonte;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la agente Karina Verónica Belmonte Legajo 1797, contra el Decreto nro. 679/24.

ARTICULO 2º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 881/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1592/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. pase a planta transitoria de profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital solicita el pase a planta transitoria a partir del 1 de junio de 2024 del personal municipal que surge del informe obrante a fs. 1;

Que a fs 3 obra dictamen contable favorable señalando partidas presupuestarias de imputación suscripto por la contadora municipal que a fs 4 es ratificado por el secretario de hacienda;

Que a fs. 5 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que en la medida que los agentes cumplan con los requisitos exigidos por la ley y existan los cargos vacantes cuya imputación ha señalado el informe económico contable, sin pronunciar sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la medida por exceder las atribuciones de ese organismo asesor, desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las previsiones de la Ley 14656 puede dictarse el Decreto incorporando el personal a la planta transitoria de la municipalidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente a partir del 1 de junio de 2024, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	Categoría
3226	Alves Maltez Paula	Medico asistente 24 horas
3272	Ciancio Blanco Claudia	Medico asistente 24 horas
3262	Cursio Luciana	Medico asistente 24 horas

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 882/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el Expediente municipal N° 4046-54/22 iniciado por el Director de Asuntos Legales Ref. Prescripción Administrativa Pda. Inmobiliaria 523; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1488/22 se declaro operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa detecta error al consignar la Parcela, siendo 1 C en lugar de 1b, por lo tanto solicita se modifique el artículo 1° consignando la correcta parcela a prescribir y posteriormente, se proceda a remitir actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para la aclaratoria de la escritura n° 10314/2023;

Por ello en uso de sus atribuciones;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 1488/22 de fecha 30 de septiembre de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga de los inmuebles identificados en su origen según nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección C – Quinta 132 – **Parcela 1C** – Partida Inmobiliaria 523

ubicadas en calle Honduras entre Colombia y Venezuela del partido de General Juan Madariaga delimitado según su respectivo de mensura 39 – 11 - 2022 aprobados por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de septiembre de 2022, con su respectiva medidas y superficies, ubicación y linderos”.

ARTICULO 2°. Requiérase a Escribanía General de Gobierno la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 883/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1626/24, iniciado por el Director de defensa Civil, ref. sol. Designación Jefe de División, mas ampliación de jornada, mas bonificaciones p/ agente Podazza Luis Antonio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Defensa Civil solicita se designe como Jefe de División del área de defensa Civil con una jornada de 48 horas, al agente Garcia José Luis, mas Bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18% y Bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, a partir del 1 de mayo de 2024, quien cumple funciones en el área, cuyos detalles obran a fs 1;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 14 y 16 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta la realización del concurso correspondiente, al Sr. Luis Antonio Podazza D.N.I. N° 20.755.778 Legajo 2886, como Jefe de División con jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18% y Bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, para realizar tareas perteneciente a la Dirección de defensa Civil

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción

111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 884/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1625/24, iniciado por el Director de defensa Civil, ref. sol. Designación Jefe de Departamento mas ampliación de jornada, mas bonificaciones p/ agente Garcia José Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Defensa Civil solicita se designe como Jefe de departamento del área de Espacios Públicos con una jornada de 48 horas, al agente Garcia José Luis, mas Bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 25% y Bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, a partir del 1 de mayo de 2024, quien cumple funciones en el área, cuyos detalles obran a fs 1;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 14 y 16 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta la realización del concurso correspondiente, al Sr. José Luis Garcia D.N.I. N° 32.172.839 Legajo 2261, como Jefe de Departamento de Espacios Públicos, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 25% y Bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, para realizar tareas perteneciente a la Dirección de defensa Civil

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 885/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1667/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 751, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 886/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1658/24, iniciado por el Secretario de Producción, ref. Ronda de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizará una reunión denominada “Ronda de Promoción de Inversiones”, donde se busca promocionar las bondades que ofrece nuestro partido entre personas que deseen invertir y generar, mostrando las zonas donde se pueden realizar inversiones productivas, como el Sector Industrial Planificado, Frente de Ruta 74 y 11;

Que la misma se llevará acabo el día 27 de junio del corriente año, en la sala de exposiciones de la Casa de la Cultura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la reunión denominada “Ronda de promoción de Inversiones”, que se realizará el día 27 de junio de 2024 en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 887/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1489/24, iniciado por la Sra. Pavón Mercedes, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 01 de junio de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 01 de junio de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Mercedes Silvana Pavón D.N.I. N° 28.972.373 Legajo 3146, personal mensualizado M6, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Mercedes Silvana Pavón D.N.I. N° 28.972.373 Legajo 3146, la suma de \$ 93.626,39.- (Pesos noventa y tres mil seiscientos veintiséis con treinta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras Públicas – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 888/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1654/24, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 2.946.061,98.- (Pesos dos millones novecientos cuarenta y seis mil sesenta y uno con noventa y ocho centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 889/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1675/24, iniciado por la Secretaría de Salud, solicitando pago bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Tarcaya Adriana; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Personal del Hospital Municipal solicita que a partir del 1 de junio del corriente año se pague adicional por tareas nocturnas a la agente Adriana Tarcaya, quien cumple funciones como enfermera en Hospital Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que lo solicitado se encuentra normado en el artículo 13 de la Ordenanza nro. 2946/23 y que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, desde el 1 de junio de 2024, una Bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Adriana Tarcaya, DNI 26.780.402, Legajo 3478, personal Técnico de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

RTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención médica primaria y asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 890/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1610/24, nota presentada por la agente Depau Sabrina por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Depau en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$154.719,20.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de junio de 2024, la renuncia al cargo a la agente Sabrina Depau, D.N.I. n° 41.313.218, Legajo 3335, personal Administrativo, Categoría 4 de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Sabrina Depau, D.N.I. N° 41.313.218 Legajo 3335, la suma de \$154.719,20.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve con veinte centavos) por licencias no gozadas: 10 días correspondientes al año 2023 y 6 días proporcionales al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 891/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1430/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8653, iniciado por Secretario de Coordinación ref. acuerdo salarial Mayo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2982/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2982/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 893/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1003/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8654, iniciado por Seguridad ref. convenio PRO.DE.CO.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2983/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2983/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 894/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1522/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8652, iniciado por Gobierno ref. nómina de Mayores Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2984/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2984/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 895/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1208/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8655, iniciado por Deportes sol. autorización para uso del polideportivo municipal por la E.E.E. nro. 501; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2985/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2985/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 896/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8657, iniciado por Unibloque Frente de Todos ref. declarar Interés legislativo el Trigésimo Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2986/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2986/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 897/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8641, iniciado por Bloque Juntos por el Cambio ref. modificación Ordenanza 2282/14; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2987/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2024;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2987/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 898/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO la nota presentada por la Liga Madariaguense de Fútbol, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Liga Madariaguense de Fútbol**, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Juan Ignacio Jauregui
- **Vicepresidente:** Román Tiberio
- **Secretario:** Mariano Bentaberry
- **Pro Secretaria:** Lucía Hobaica
- **Tesorero:** Bautista Pasini
- **Pro Tesorero:** Gonzalo Ramat
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
 - 1- Ernesto Lezano
 - 2- Fernando Fredes
 - 3- José Ceferino Montenegro
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - 1- José María Melón Gil
 - 2- Juan Martín Harisgarat

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 899/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1673/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Coronel Juan Horacio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 8 (ocho) horas cátedras al agente Juan Horacio Coronel, a partir de 01 de junio de 2024, quien se desempeña la actividad de bochas en el Club Independiente;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar de baja 8 (ocho) horas cátedras, a partir del día 01 de junio de 2024, al Sr. Juan Horacio Coronel D.N.I. N° 20.492.246 Legajo 3459, quien se desempeñaba como profesor de bochas infantil en el Club Independiente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 900/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1656/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agente Perez Barberis Dolores Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Dolores Mercedes Perez Barberis D.N.I. N° 17.431.057 Legajo 3495, como personal técnico, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas e insalubres, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 901/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1657/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agentes Tisera Candela – Garen Torres Keila; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024 inclusive, como personal de servicio, categoría 2, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI
3493	Tisera Candela Margarita	42.391.168
3494	Garen Torres Keila Luz	42.429.532

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 902/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1668/24 iniciado por el presidente de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”, ref. solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada será destinada a la ampliación de la cocina de la sede, lo que permitirá mayor comodidad para prestar servicio de alquiler del salón para fiestas y agasajos;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) a la **Sociedad Italiana “Dante Alighieri”** de esta ciudad, para solventar gastos de la ampliación de la sede social.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la

presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 903/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1621/24, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria de saldos iniciales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita ajustar el presupuesto en las partidas de saldo en caja y banco correspondientes a los saldos finales del 2023, iniciales 2024;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Amplíese presupuesto de la siguiente partida de recursos:

1110112000	132	35.1.01.01	De cuentas bancarias afectadas de origen provincial	\$ 105.756.994,11
1110112000	133	35.1.01.03	De cuentas bancarias afectadas de origen nacional	\$ 31.121.224,88
				\$

136.878.218,99

ARTICULO 2°. Ampliar presupuesto de las siguientes partidas de gasto:

1110107000	132	93.00.00	Servicio de la deuda	\$ 105.756.994,11
1110103000	133	51.94.00	Polo Tecnológico	\$ 31.121.224,88
				\$

136.878.218,99

ARTICULO 3°. Reducir presupuesto de la siguiente partida de recursos:

1110112000	131	35.1.01.04	De cuentas bancarias afectadas de origen municipal	\$ 9.758.431,30
------------	-----	------------	--	-----------------

\$

9.758.431,30

ARTICULO 4º. Reducir presupuesto de la siguiente partida de gastos:

1110107000	131	93.00.00	Servicio de la deuda	\$ 9.758.431,30
------------	-----	----------	----------------------	-----------------

\$

9.758.431,30

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 904/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expte. 1630/23 iniciadas Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Ref: Quinta 39 – Lotes familiares con Servicio (36); y,

CONSIDERANDO: Que el pasado 19 de marzo de 2024 se realizó el sorteo de la línea 36 lotes familiares con servicios;

Que transcurrido el plazo de treinta (30) días previsto por el art. 8º de la Ordenanza N° 2531/18, integrada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Secretario de Coordinación, Secretario de Asuntos legales, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un concejal, se procedió a resolver respecto de la información proporcionada por ANSES, COEMA, Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, no existiendo impugnaciones de los vecinos de nuestra ciudad;

Que respecto a ANSES dicha institución refiere que se encuentra a la espera de la autorización de su Regional para brindar la información solicitada, sin tener respuestas hasta el momento;

Que del informe de Índice de Titulares del Registro de la Propiedad surge que la Srta. Luna Josefina tiene un inmueble, pero no se individualiza el DNI del titular, no obstante, se resuelve que se le conceda plazo para realizar descargo, conforme acta N° 31, fs. 430/431. La misma realiza descargo el 30 de Abril del corriente, obrante a fs. 435;

Que de la información brindada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas se desprende que la Sra. Castro Nélide falleció posteriormente al sorteo, por lo que se resuelve notificar a los herederos para explicarles la situación y las condiciones de compra de lote;

Que mediante acta N° 32, obrante a fs. 460/461 la Comisión Evaluadora resuelve respecto a la Srta. Luna y su descargo presentado que continúe con el beneficio obtenido;

Que con respecto a la Sra. Castro se acuerda notificar a los herederos para que realicen descargo respecto del lote obtenido por su madre;

Que de la información brindada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas se desprende que el Sr. Barbe Esteban contrajo nupcias en el año 2016, situación no manifestada en su Declaración Jurada, por lo que se acuerda notificarlo para que realice descargo;

Que respecto Macebo María Celeste, surge que tiene Unión Convivencial desde el 2021, se decide notificarla para que realice descargo, y se acuerda solicitar Índice de titulares del concubino;

Que sobre Cibeira Diego surge que desde el 2019 tiene domicilio en la ciudad de Pinamar, por lo que se decide notificarlo y que presente contrato de locación y demás documentación para acreditar la residencia en nuestra ciudad;

Que de Villagra Ponce de León surge que tienen Unión Convivencial, se decide notificarla para que realice descargo, y se acuerda solicitar Índice de titulares del concubino;

Que de Larraule Ezequiel surge que se encuentra casado, se decide notificarla para que realice descargo, y se acuerda solicitar Índice de titulares del concubino;

Que de Coria Juan Marcelo surge que se encuentra casado, se decide notificarla para que realice descargo, y se acuerda solicitar Índice de titulares del concubino;

Que de Kistner Irina surge que tienen Unión Convivencial, se decide notificarla para que realice descargo, y se acuerda solicitar Índice de titulares del concubino;

Que de Attadia Antonella Giselle, co titular de Orbe Walter surge que realizó cambio de domicilio a Madariaga en el año 2023, se decide notificarla para que acredite la residencia;

Que se plantea el caso de Soler Fernando, quien presento nota manifestando que se encuentra en el exterior, dejando poder alguno; por lo que se decide notificarlo y que realice los pagos del lote, dejando en suspenso la firma del boleto;

Que el Sr. Arrachea Juan Pablo presenta renuncia al lote obtenido, por lo que se procede a aceptar la misma;

Que mediante Acta N° 34, obrante a fs. 519/521 la Comisión Evaluadora resuelve sobre Castro Nélide y el descargo presentado por los herederos de la misma, quienes refieren desistir del beneficio por cuestiones económicas, por lo que se procede a aceptar la renuncia de los mismos;

Que sobre Barbe Esteban presenta descargo acompañando sentencia de divorcio de la Provincia de Córdoba, se decide que continúe con el beneficio;

Que sobre Mancebo María Celeste, realiza descargo, y del índice de titulares surge que el Sr. Montenegro no cuenta con bienes a su nombre, por lo que se decide que continúe con el beneficio;

Que respecto Cibeira Diego, el mismo realizo descargo manifestando que alquila en Alem N°705 desde el 2019, acompañando contrato; se acompaña en ese acto informe ambiental realizado por el Área de Desarrollo Social y se decide que queda excluido del beneficio obtenido, dado que el boleto no cuenta con fecha cierta, y la prueba aportada es insuficiente, teniendo como único testimonio la persona se encuentra vinculada con la documentación presentada;

Que respecto a Villagra Ponce de León, quien realizo descargo manifestando que se encuentra separado, y del índice de titulares surge que la Sra. Bignami no cuenta con bienes a su nombre, por lo que se decide que continúe con el beneficio;

Que se evalúan los suplentes, el Sr. Larraule presento descargo adjuntando sentencia de divorcio, y del índice de titulares surge que la Sra. Tellechea no cuenta con bienes a su nombre, por lo que se decide que continúe con el beneficio y subirá en reemplazo de la Sra. Castro;

Que respecto a Coria Marcelo, realizo descargo, se consulta en el Juzgado de Paz sobre su trámite donde nos informan que tiene sentencia en el Expediente N° 25.649, y del índice de titulares surge que la Sra. Caraccioli no cuenta con bienes a su nombre, por lo que se decide que continúe con el beneficio y subirá en reemplazo del Sr. Arrachea Juan Pablo;

Que respecto a Kistner Irina, presenta descargo, acompaña constancia de cese de la unión convivencial y documentación que acredita el inicio de acciones judiciales (régimen de comunicación). Del índice de titulares surge que el Sr. Lima no cuenta con bienes a su nombre, por lo que se decide que continúe con el beneficio en su condición de suplente;

Que Orbe Walter y su co titular presenta descargo y se decide que continúe como suplente;

Que a Cibeira Diego lo reemplaza el tercer suplente Fontana Tellechea María Yesica;

Que de esta forma, cumplidas las pautas exigidas por la Ordenanza 2531/2018, 2926/2023, Decreto 1691/2023 y siendo facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo la adjudicación de los inmuebles a favor de los beneficiarios por el sorteo, se procede a adjudicar a los treinta y seis (36) beneficiarios de los lotes ubicados en las calles 29, 27, 4 y 8 de nuestra ciudad;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs3 576/578 considera que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo (decreto) que permita adjudicar los lotes a favor de los treinta y seis (36) beneficiarios, suscribiendo boletos de compraventa ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante y su posterior remisión para la adjudicación definitiva (art. 11° de la Ordenanza 2531/18);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase a adjudicar los lotes a los 36 (treinta y seis) beneficiarios de la línea 36 lotes familiares con servicios, ubicados en las calles 29, 27, 4 y 8 de nuestra ciudad, a saber:

NRO. DE LOTE	NOMBRE COMPLETO	DNI
--------------	-----------------	-----



BOLETÍN OFICIAL

MANZANA A	1	Montenegro Gisela	39279021
	2	Luna Josefina	45176012
	3	Calo Laura Mariana	26021256
	4	Larraule Ezequiel	34459974
	5	Montarce Gonzalo Matías	30832481
	6	Montenegro Sergio Matías	34850893
	7	Abait Graciela Ines	20492202
	8	Barbe Esteban Joaquin	34729511
	9	Castaño Daiana Alejandra	37050739
	10	Soler Fernando Nazareno	42391158
	11	Puertas Sandra Noemi	24645839
	12	Ambrosio Arriola Karen Aylen	42391139
	13	Rost María Fernanda	29268361
	14	Lopez Karen Mabel	38553997
	15	Coria Juan Marcelo	23393891
	16	Mola María Milagros	36538087



BOLETÍN OFICIAL

	17	Duran Guevara Carlos Ariel Maximiliano	30832357
	18	Mancebo Maria Celeste	34459870
MANZANA B	1	Arana Juan José	31187274
	2	Cañete Fanny Yamel	43258315
	3	Dorado Hugo Emanuel	37697716
	4	Rodriguez Christian Anibal	28509141
	5	Jaimón Gisele	38167409
	6	Ludueña Edgar Nahuel Hernan	44050217
	7	Tetaz Chaparro Sofia	37697848
	8	Fontana Tellechea María Yesica	34138436
	9	Aloisi Cristian Ignacio	37379681
	10	Leyes Ana Victoria	25134685
	11	Ruiz Raul Federico	34459982
	12	Proto Maximiliano Ruben	37379624
	13	Varela Gustavo Daniel	30073128
		Bonomi Juanita Dolores	44589867

	14		
	15	Villa Milagros Beatriz	40456240
	16	Claverie Juliana	42391120
	17	Villagra Ponce de Leon David Alejandro	31957267
	18	Sica Matías Francisco	38167411

ARTICULO 2º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18.

ARTICULO 3º. Será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese

Registrado bajo el número: 905/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. Expediente N° 1629/2023 iniciado “Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Ref: Quinta 57 – Lotes empleados municipales (32)”;

CONSIDERANDO: Que el pasado 19 de marzo de 2024 se realizó el sorteo de la línea 32 lotes sociales con servicios, destinados a empleados municipales;

Que transcurrido el plazo de treinta (30) días previsto por el art. 8º de la Ordenanza N° 2531/18, integrada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Secretario de Coordinación, Secretario de Asuntos Legales, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un concejal, se procedió a resolver respecto de la información proporcionada por ANSES, COEMA, Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, no existiendo impugnaciones de los vecinos de nuestra ciudad;

Que respecto a ANSES dicha institución refiere que se encuentra a la espera de la autorización de su Regional para brindar la información solicitada, sin tener respuestas hasta el momento;

Que del informe de Índice de Titulares del Registro de la Propiedad surge que el Sr. Fernández Carlos Alberto e Ibarra Luciano Andrés tienen propiedad por lo que se acuerda notificarlos y que realicen un descargo;

Que respecto a Luna Carlos Alberto y Martin Sofía figuran inmuebles a su nombre sin individualizar el DNI por lo que se resuelve otorgar plazo para realizar descargo, conforme acta N° 31, fs. 733/734;

Que mediante acta N° 33, obrante a fs. 797/798 la Comisión Evaluadora resuelve respecto a lo informado por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, de donde surge que Heredia Braian tiene cambio de domicilio en el 2022, por lo que se decide correrle traslado para que realice descargo;

Que Arriola Hugo tiene unión convivencial con la Sra. Arana, quien a su vez figura casada, se resuelve notificarla para que presente descargo;

Que Cabanillas Juan Ramón figura casado, se decide correrle traslado;

Que Lastra Silvia y Madrid Graciela surgen que están casadas, se inscribieron como solteras, por lo que se decide correrle traslado;

Que del informe proporcionado por el área de Recursos Humanos se desprende que la Sra. Cheres Tevez Luciana renunció a la municipalidad el 29 de Febrero del año 2024, antes del sorteo. Se decide notificarla para que realice descargo al respecto;

Que Cataldo Roch Luciano no es agente municipal, la relación mantenida con este Municipio es bajo la modalidad “contratado”, por lo que se decide notificarlo para que realice descargo;

Que mediante acta N° 34, obrante a fs. 850/852, se procede a resolver sobre los descargos recibidos;

Que respecto a Fernández Carlos se desprende del descargo que la parte indivisa del inmueble que figura su nombre, fue donada por su madre, tanto a él como a sus hermanas, siendo utilizado y habitado por una de ellas, se resuelve que continúe;

Que Heredia Braian, manifiesta que el cambio de domicilio se debió por razones de estudio, acredita que trabaja en el hospital municipal desde el año 2019, se resuelve que continúe;

Que Luna Carlos, co titular de Soria Valeria, presenta descargo, se resuelve que continúe; sucediendo lo mismo con Martin Sofía;

Que Arriola Hugo, se analiza el descargo presentado por su co titular, se decide que continúe;

Que Ibarra Luciano, presenta descargo manifestando que el inmueble es de su padre y vive él allí, se decide que continúe;

Que respecto a Cataldo Roch Luciano, se inscribió en esta línea siendo contratado, y el requisito para hacerlo era pertenecer a planta permanente, por lo que se decide excluirlo del beneficio;

Que Cabanillas Juan Ramón, realiza descargo y se corrobora en el Juzgado de Paz que inicio el trámite de divorcio en el Expte. 398/98, se decide que continúe;

Que Lastra Silvia, presenta descargo, manifestando que es viuda de su primer matrimonio, y divorciada del segundo matrimonio, acompañando copia de la sentencia. Se decide solicitar informe de índice de titulares del segundo cónyuge;

Que a Cataldo Roch lo reemplaza la primera suplente Alcaraz Diana Elizabeth;

Que mediante Acta N° 34 la Comisión Evaluadora resuelve los casos pendientes. Se excluye a Cheres Tevez y la reemplaza Gómez Carlos Sebastián, ante la ausencia de descargo en el plazo otorgado;

Que respecto de Lastra Silvia, el informe de su ex cónyuge, Mareco, surge que el mismo no cuenta con bienes a su nombre, por lo que se decide que continúe;

Que de esta forma, cumplidas las pautas exigidas por la Ordenanza 2531/2018, 2925/2023, Decreto 1690/2023 y siendo facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo la adjudicación de los inmuebles a favor de los beneficiarios por el sorteo, se procede a adjudicar a los treinta y dos (32) beneficiarios de los lotes ubicados en las calles Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 903/904 considera que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo (decreto) que permita adjudicar los lotes a favor de los treinta y dos (32) beneficiarios, suscribiendo boletos de compraventa ad referendum del Honorable Concejo Deliberante y su posterior remisión para la adjudicación definitiva (art. 11° de la Ordenanza 2531/18);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase a adjudicar los lotes a los 32 (treinta y dos) beneficiarios de la línea 32 lotes sociales con servicios destinados a empleados municipales, delimitados por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana de esta ciudad, a saber:

QUINTA 57 EMPLEADOS CON PRIORIDAD

	Lote	Nombre completo	DNI
MANZANA K	1	Obando Zuñiga Mirian Soledad	27854584
	2	Medina Romina Soledad	31729869

QUINTA 57 EMPLEADOS GENERAL

	Lote	Nombre completo	DNI
MANZANA K	3	Richter Romina	26352349
	4	Ortega Héctor Raúl	13612879
	5	Fernandez Carlos Alberto	32172944
	6	Heredia Braian Isaac	37343202
	7	Albarengo Mercedes Fabiana	23013694
	8	Cuberes Florencia Claudia	28668343
	9	Osorio Mirtha Beatriz	92692434
	10	Soria Valeria Angeles	30390552
	11	Flores Cecilia Romina	31490085
	12	Gómez Ramon Vicente	17517739
	13	Diaz Eduardo Agustin	14821492
	14	Veron Gabriela Soledad	25686031
	15	Meneses María Natalia	28528990
16	Carrizo Pablo Matias	26370380	
MANZANA J	1	Martin Sofia	40223780
	2	Medina Nancy Graciela	18382012
	3	Gomez Carlos Sebastian	37697859
	4	Arriola Hugo Oscar	22630612
	5	Rincon Esteban Nicolás	35409933
	6	Palacios Ariana	34459865
	7	Paez Karina Vanesa	29268388
	8	Ibarra Luciano Andres	28528922
	9	Calandron Malena Luján	40810311
	10	Alcaraz Diana Elizabeth	23982147
	11	Cabrera Juan Marcelo	32423661

12	Fagundez Marin Ruben Alberto	92805430
13	Suarez Fatima Haydee	35409863
14	Cabanillas Juan Ramon	14527330
15	Martinez Guillermo Matildo Luciano	28528667
16	Lastra Silvia Beatriz	26551348

ARTICULO 2º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18.

ARTICULO 3º. Será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese

Registrado bajo el número: 906/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1634/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Extensión Red Gas p/ Hogar Ancianos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos eleva anteproyecto solicitando a la firma Camuzzi Gas Pampeana la provisión de gas natural para el Hogar de Ancianos Municipal “La Sagrada Familia”, estimando un costo aproximado para dicha obra por valor de \$5.500.000, contemplando adquisición de materiales y contratación de la mano de obra;

Que a fs 2 acompaña pedido de factibilidad, planos, anteproyecto, lista de materiales y demás documentación complementaria presentado ante Camuzzi Gas Pampeana;

Que producidos a fs 12 y 13 los informes solicitados entiende el Área de Hacienda que deberán realizarse los pasos administrativos correspondientes a una obra por administración;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 8613/76), no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo de considerarlo oportuno y necesario en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Extensión Red de Gas para Hogar de Ancianos Municipal”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programas 51.90.00 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 110 Partida 4.0.0.0

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 907/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el Expediente municipal N° 2749/23 iniciado por Alcuaz Marcelo José Ref. afectación de multa; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1541/23 se afecta fondos correspondientes a pago de multas efectuado por el señor Marcelo José Alcuaz destinado a la Institución FAE y no como consta en Decreto obrante a fojas 5, en virtud de lo informado a fs 6 por la Secretaria de Hacienda;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en atención a lo requerido corresponde subsanar el error mediante el dictado de acto administrativo que modifique el artículo 1° consignando la Institución correcta ;

Por ello en uso de sus atribuciones;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 1541/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 21.757,50.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 7854 - Causa N° 380/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Marcelo José Alcuaz, quien afecta los fondos de la multa a la **Institución FAE** de nuestra ciudad”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 908/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1674/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, sol. Incremento horas cátedras para agentes Almagro Franco-Arias Diego, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para las agentes Franco Almagro y Diego Arias, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 ;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 16 (dieciséis) horas cátedras, desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, a las siguientes agentes, para realizar tareas como profesores, dependientes de la Secretaría de Deportes, a saber:

- Almagro Franco Legajo 3044
- Arias Diego Legajo 3043

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.Promocion del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 909/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1723/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa de los Ángeles Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías D.N.I. N° 39.278.966 domicilio Calle Canadá y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 910/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1722/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Adrián Ramón Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Adrián Ramón Huenelaf D.N.I. N° 23.161.733 domicilio Calle Canadá e/ Ecuador y Colombia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 911/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1721/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Marcela Colin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sandra Marcela Colin D.N.I. N° 17.479.867 domicilio Calle 9 e/ 12 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 912/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente n° 1748/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Victorero Diana Clara para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Diana Clara Victorero, D.N.I. N° 37.241.321, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil), domicilio calle Estados Unidos n° 639, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 913/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1740/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Duarte Victoriano José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$51.240.- (pesos cincuenta y un mil doscientos cuarenta), correspondiente al Sr. Victoriano José Duarte, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 914/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1739/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arancedo José María, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 105.066.- (pesos ciento cinco mil sesenta y seis), correspondiente al Sr. José María Arancedo, Acta Municipal – Causa N° 95/2024 – Art. 40 Inc. A-B-C // Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 915/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1697/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Erreguerena Adolfo Gustavo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$170.550.- (pesos ciento setenta mil quinientos cincuenta), correspondiente al Sr. Adolfo Gustavo Erreguerena, Acta n° 7799 – Causa N° 193/2024 – Art. 40 Inc. B, D y Art. 31 Inc. B2 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 916/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1726/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Montenegro Luana Felipa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$98.565.- (pesos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco), correspondiente a la Sra. Luana Felipa Montenegro, Acta n° 8249 – Causa N° 160/2024 – Art. 40 Inc. A-B-C // Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 917/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1725/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Fabián, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$14.212,50.- (pesos catorce mil doscientos doce con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Fabián Montenegro, Acta n° 5743 – Causa N° 202/2024 – Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 918/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1724/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Isidro Roldan Juan Pablo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$104.000.- (pesos ciento cuatro mil), correspondiente al Sr. Juan Pablo Roldan Isidro, Acta n° 8285 – Causa N° 204/2024 – Art. 40 Inc. C// Art. 72 Inc. B1// Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 919/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1741/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 66.193,50.- (pesos sesenta y seis mil ciento noventa y tres con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Juan Carlos Montenegro, Acta n° 19664 – Causa N° 80/2024 – Inc. C Apart. 17 de la OM 2509/18, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 920/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1761/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pavón Gallol Sebastián Emilio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 242.250.- (pesos doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta), correspondiente al Sr. Sebastián Emilio Pavón Gallol, Acta n° 7569 – Causa N° 217/2024 – Art. 73 // Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 921/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2024.

VISTO el expediente n° 1763/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. González Gustavo Fernando para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González, D.N.I. N° 18.161.174, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), domicilio calle 14 y 115, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 922/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2024.

VISTO el Expte. Nro. 1513/24 por el cual la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2024, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. B – Mza. 63 b – Parcela 5 – Partida 46525.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 923/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1754/24, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando baja de beca municipal p/ García Lautaro – Huayamare Adrián, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 367/24, se otorgaron becas en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud los alumnos mencionados han renunciado a la beca otorgada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 367/24 de fecha 04 de marzo del corriente año, a partir del mes de junio, a las siguientes personas:

- García Lautaro D.N.I N° 45.176.050
- Huayamares Adrián D.N.I N° 46.292.726

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 924/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1707/24, donde la Secretaria de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal el Encuentro de Payadores 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el Encuentro de Payadores 2024 que se realizara el 19 de julio del corriente en la Pulpería “La Cruz del Sur” de nuestra ciudad;

Que del mismo participarán reconocidos payadores tanto locales como de la región, conmemorando el día del Payador que se celebra el 23 de julio en homenaje a la famosa payada realizada en 1884 en la ciudad de Paysandú (Uruguay) entre el uruguayo Juan Nava y el argentino Gabino Ezeiza;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Payadores 2024 que tendrá lugar el viernes 19 de julio, en las instalaciones del Restaurant temático “La Cruz del Sur” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 925/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1587/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen p/ Agte. Eduardo Agustín Diaz; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 850/24 se dio la baja de oficio, a partir del día 1 de junio de 2024, al señor Eduardo Agustín Diaz;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan vacaciones no gozadas, 12 días proporcional del año 2024 (fs. 7);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 10 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Eduardo Agustín Diaz D.N.I N° 14.821.492 Legajo 1838, la suma de \$ 75.923,59.- (Pesos setenta y cinco mil novecientos veintitrés con cincuenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 926/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1733/24, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando reemplazo de Ingresos Públicos (Durante – Fernández); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefe de División, Sra. Verónica Durante D.N.I. N° 24.224.393 Legajo 1333, desde el día 16 de julio de 2024 hasta el día 25 de julio de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 16 de julio de 2024 hasta el día 25 de julio de 2024 inclusive, al Sr. Carlos Alberto Fernández D.N.I. N° 32.172.944 Legajo 2568, como Jefe de División, en reemplazo de la titular quien se encuentra de licencia.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 927/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1765/24, donde Jefe de Personal del hospital Municipal sol. pago de Samo Abril 2024 p/ error administrativo p/ agentes Radonjihch Karina-Rost Zoila, y;

CONSIDERANDO:

Que el jefe de personal del Hospital solicita se incluya en el recibo de haberes SAMO del mes de abril por \$23.810,09 a las agentes Radonjihch Karina y Rost Zoila Beatriz que por error administrativo no fueron incluidas en el cobro del mismo;

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de abril 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar el monto de \$23.810,09.- (pesos veintitrés mil ochocientos diez con nueve centavos) en concepto de bonificación del SAMO correspondiente al mes de abril de 2024, a las siguientes agentes, a saber:

- Karina Radonjihch Legajo 1856
- Zoila Beatriz Rost Legajo 1909

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 928/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1784/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, solicitando designación para agentes Marcovecchio Ezequiel-Coton Barthe Alegra (Camerata); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación de horas cátedras a los agentes Marcovecchio Ezequiel y Coton Barthe Alegra, para cubrir los cargos vacantes como músicos en la Camerata Madariaga;

Que es necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio, con 12 horas cátedras a los agentes que a continuación se detallan, para desempeñar tareas como músicos en la Camerata Madariaga, dependientes de la Dirección de Cultura a saber:

- Marcovecchio Ezequiel DNI 34.780.655 Legajo 3496
- Coton Barthe Alegra DNI 46.915.964 Legajo 3498

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 929/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1785/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agente Díaz Romina Nahir; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de junio de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024 inclusive, a la Sra. Romina Nahir Díaz D.N.I. N° 28.907.721 Legajo 3497, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por título de Técnico en Enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 930/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1670/24, iniciado por la Secretaria de Deportes, ref. sol. compra de Luminarias Led p/ estadio Municipal Francisco Alcuaz; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita la compra de lámparas led de alta potencia para reemplazar las existentes en el Estadio Municipal Francisco Alcuaz, cuyos detalles obran a fs 1/4 estimando un valor de \$15.949.944.- (pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro), dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que a fs. 5 dictamina contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM, a fs 6, Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs 7 obran solicitud de pedido por un valor de \$ 15.949.944.- y a fs. 8 obra solicitud de gastos por el mismo monto;

Que a fs 11 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$15.949.944.-, apertura de ofertas: 03/07/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs.12 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 12/2024 para la adquisición de luminarias Led 400w para el Estadio Municipal Francisco Alcuaz, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 15.949.944.- (pesos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 3 de julio de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 931/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2024.

VISTO el expediente nro. 1764/24, ref. nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes Rodríguez –Larreta y baja tarea extralaboral agente San Millán; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de una bonificación por tareas de relevamiento en los diferentes barrios, a efectos de actualizar información dominial, responsables de pago de la tasa y entrega de informes de deuda, con el objetivo de incrementar la cobrabilidad, a las agentes Rodriguez Maria Silvina y Larreta Patricia Luján;

Que se solicita la baja de la misma, a la agente Cintia Estefania San Millán;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de Junio de 2024, una retribución en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, a saber:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Monto
Rodríguez, María Silvina	1157	22.323.713	\$ 85.000.-
Larreta, Patricia	3195	33.828.644	\$ 85.000.-

ARTICULO 2°. Dar de baja, a partir del 1 de Junio de 2024, la tarea extra laboral de la agente Cintia Estefania San Millan, Legajo 1598, D.N.I. 29.268.393, establecida en el Decreto 690/24.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 932/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2024.

VISTO el Expediente N° 1768/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad solicitando Bonificación por tareas de riesgo p/ agente Hernández María Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita abonar adicional por tareas de riesgo a la agente Hernández María Victoria desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2024;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar la bonificación por tareas de Riesgo desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, a la agente María Victoria Hernández, D.N.I. 38.842.947 Legajo 3369, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 933/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2024.

VISTO el Expediente 1708/24 iniciado por la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa ref. Pago de honorarios p/ contador Landeta José María; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa de la intimación de pago recibida por esta Municipalidad de honorarios adeudados al perito Oficial Contador José María Landeta, regulados en primera instancia en juicio “Bereilh Mónica Beatriz c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria Prevision” (Expte 13885), que tramita por el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores;

Que a fs. 7. solicita el pago de honorarios al perito oficial por la suma de \$13.865,87, conforme lo ordenado en proveído de fecha 10/06/2024 bajo apercibimiento de ejecución (arts. 497 y ss. Del CPCC; 63 y 77 del CCA) de la letrada interviniente en los autos;

Que a fs. 3-4 obra informe del área Contable indicando las partidas presupuestarias a las que se deberá imputar y el monto a abonar;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar el pago de honorarios al Perito Oficial interviniente en autos caratulados “Bereilh Mónica Beatriz c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria Prevision” (Expte 13885), de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores, a saber:

- Contador José María Landeta: \$13.865,87.- (pesos trece mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta y siete centavos).

ARTICULO 2º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la Cuenta Judicial n° 543592/8 – CBU 0140303727694954359285.

ARTICULO 3º. - El precitado gasto deberá ser imputado a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y Adm de la Sec. Legal, técnica y Administrativa – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 934/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1787/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Sol. Declare Interés Municipal “Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología”, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizara en la Unidad Académica “Domingo F. Sarmiento”;

Que como todos los años la Comisión encargada de la organización del evento solicita a la Municipalidad la provisión de artículos de librería, copias de planillas de valoración de proyectos, diplomas para entregar a los participantes de la Feria y elementos para el armado;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología que se realizará en las instalaciones de la Unidad Académica “Domingo F. Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 935/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1762/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social de esta Municipalidad, solicitando una bonificación por función para la agente Cemborain Tamara, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que la agente Cemborain cubre puesto en el Jardín Maternal La Casita de Chocolate, realizando tareas extralaborales al área;

Que Asuntos Legales indica que de acuerdo a lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar una bonificación por función del 30%, con retroactividad al día 1 de mayo de 2024, a la Sra. Tamara Cemborain D.N.I. N° 33.670.518 Legajo 2953, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 936/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el Expediente 1252/24 iniciado por la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa ref. cancelación de deuda Partida 039-275; y,

CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal informa que en el marco del expediente judicial “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ IRASTORZA NORMAN FEDERICO S/ APREMIO” Expte. 32034-2023, la demandada ha depositado en la cuenta judicial la suma de \$511.652,30.- en concepto de capital de condena, intereses y gastos probados sobre capital por un valor de \$44.411,41 y \$11.092,04 respectivamente, por tal motivo se solicito al Juzgado ordene se transfieran a la cuenta de la Municipalidad, a los efectos de su percepción. Como respuesta a ello, el Juzgado dispuso que previamente sea cumplido el artículo 21 de la Ley 6716;

Que asimismo el mencionado Juzgado regulo los honorarios al Dr. Alejandro Amadeo Catalán, en su calidad de abonado patrocinante de la demandada;

Que Asesoría Legal a fs. 33 solicita se autorice el pago de los aportes requeridos por el artículo 21 de la Ley 6716 por un valor de \$17.176,80.- y de los honorarios regulados al Dr. Catalán Alejandro Amadeo por un valor total de \$62.981,60.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 34/35);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA C/ IRASTORZA NORMAN FEDERICO S/ APREMIO” Expte. 32034-2023, de la siguiente manera, a saber:

- Aportes artículo 21 de la Ley 6716 por un valor de \$17.176,80.- (pesos diecisiete mil ciento setenta y seis con ochenta centavos), con boleta de pago
- Dr. Alejandro Amadeo Catalán, \$62.981,60.- (pesos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno con sesenta centavos) en la cuenta judicial nro. 6952-027-5020335 con el CBU 0140349527695250203357.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 937/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1841/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 938/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1842/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Silvia Molina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Silvia Molina D.N.I. N° 20.343.636 domicilio Calle 43 bis e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 939/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1829/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pablo Francisco Suriano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Pablo Francisco Suriano D.N.I. N° 23.787.613 domicilio Calle José Ingenieros 350, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 940/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1567/24 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8660, iniciado por Coordinación ref. acuerdo salarial – incorporación al básico de junio 2024 de la bonificación no remunerativa del 15%; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2988/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2988/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 941/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1786/24, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 9 de julio “Día de la Independencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio se desarrollará el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Independencia” a celebrarse el día 9 de julio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 942/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1824/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Fleming Lucía; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 56.850.- (Pesos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta), Acta N° 8283 - Causa N° 181/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Lucía Fleming, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 943/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1825/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pavón Gallol Sebastián Emilio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 242.250.- (pesos doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta), correspondiente al Sr. Sebastián Emilio Pavón Gallol, Acta n° 7569 – Causa N° 217/2024 – Infracción Art. 73, Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 944/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1805/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Susana Pavón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Susana Elizabeth Pavón D.N.I. N° 28.528.836, domicilio Calle 39 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 945/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2024.

VISTO el expediente N° 1823/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ayciriex Constanza; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 14.212.- (Pesos catorce mil doscientos doce), Acta N° 8284 - Causa N° 214/2024 – Infracción: Art. 40 Inc. C, Art. 77 Inc. G de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Constanza Ayciriex, quien afecta los fondos de la multa a PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 946/24.